

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de enero de 2024

N° 29957

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-0418
(De jueves 18 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO ÚNICO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXCEPCIÓN DE USO DE EQUIPO FISCAL OTORGADAS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 7510
(De lunes 07 de noviembre de 2011)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO SUPERIOR BELLAS ARTES, BAJO EL AMPARO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PARA QUE IMPARTA LA CARRERA DE: TÉCNICO SUPERIOR EN ARTE TEATRAL, TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS CON ESPECIALIZACIÓN EN ESCULTURA, TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS CON ORIENTACIÓN EN COMUNICACIÓN GRÁFICA, TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES PLÁSTICAS CON ORIENTACIÓN: EN PINTURA, TÉCNICO SUPERIOR EN FOLCLORE, TÉCNICO SUPERIOR EN ARTESANÍAS, TÉCNICO SUPERIOR EN DANZAS CON ORIENTACIÓN EN BALLET CLÁSICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN DANZAS CON ORIENTACIÓN EN DANZAS MODERNAS.

Resuelto N° 4610-AL
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE SALOMÓN A COLEGIO SALOMÓN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE, PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, COMUNIDAD DE VILLA GRECIA, BARRIADA VILLA ATENAS, SECTOR 1, A FIN QUE SIGA IMPARTIENDO ENSEÑANZA EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA, PREMEDIA), EN LA MODALIDAD PRESENCIAL BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CEBS INVESTMET, S.A., DEBIDAMENTE REGISTRADA FOLIO 613574 DE LA SESIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ; CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA CECILIA CARPANETTI VERGARA DE MELLA.

Resuelto N° 4611-AL
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

QUE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO SUPERIOR ESPECIALIZADO DE ARTES Y FOLKLORE, COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TERCER NIVEL DE ENSEÑANZA O SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resuelto N° 0005-AL
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN (1) AÑO, COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, NO UNIVERSITARIO, AL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL CLAUSTRO GÓMEZ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, BAJO EL AMPARO DE LA FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO



GÓMEZ (CLAUSTRO GÓMEZ), REGISTRADA A FOLIO NO. 25042079 DEL REGISTRO PÚBLICO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL DOCTOR IVÁN GÓMEZ SAMUDIO.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 107-OMI-266-DGMM
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MSC.505(105) DEL 28 DE ABRIL DE 2022 Y EN LA RESOLUCIÓN MSC.546(107) DEL 8 DE JUNIO DEL 2023 CON RESPECTO A LAS ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 1989 (CÓDIGO MODU 1989), MEDIANTE LA ADOPCIÓN TEXTUAL DE LAS RESOLUCIONES ARRIBA DESCRITAS.

Resolución N° 107-OMI-268-DGMM
(De miércoles 03 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MSC.506(105) DEL 28 DE ABRIL DE 2022 Y EN LA RESOLUCIÓN MSC.547(107) DEL 8 DE JUNIO DE 2023, AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 2009 (CÓDIGO MODU 2009), MEDIANTE LA ADOPCIÓN TEXTUAL DE LAS RESOLUCIONES ARRIBA DESCRITAS.

Resolución N° 107-OMI-269-DGMM
(De miércoles 03 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MSC.504(105) DEL 28 DE ABRIL DE 2022 Y EN LA RESOLUCIÓN MSC.545 (107) DEL 8 DE JUNIO DEL 2023 RELATIVAS A LAS NUEVAS ENMIENDAS AL CÓDIGO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE UNIDADES MÓVILES DE PERFORACIÓN MAR ADENTRO, 1979 (CÓDIGO MODU 1979), MEDIANTE LA ADOPCIÓN TEXTUAL DE LAS RESOLUCIONES ARRIBA DESCRITAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 312
(De lunes 11 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD SERVI EXPRESS AND INTERNET SHOPPING, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 56,780-2024-J.D.
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.

Resolución N° 56,781-2024-J.D.
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2G/0.5 G POLVO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, I.V.



Resolución N° 56,782-2024-J.D.
(De jueves 11 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA EXCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 01; SIN USO RESTRINGIDO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1
(De martes 02 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN ATRIBUIDAS A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE PANAMÁ OESTE'.

Acuerdo N° 3
(De martes 02 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO NO.299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO NO. 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO NO. 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 3
(De miércoles 17 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

AVISOS / EDICTOS





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No.201-0418

De 18 de enero 2024

“Por medio de la cual se establece la fecha de vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 2 de la Ley N° 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificada por la Ley N° 72 de 2011 y posteriormente por la Ley N° 256 de 26 de noviembre de 2021, indica que la Dirección General de Ingresos podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, sus copias u otros documentos incluyendo sin limitaciones las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés.

Que el artículo 11 de la precitada Ley, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que igualmente, el párrafo 1 del artículo 11 de la Ley señala que la Dirección General de Ingresos podrá reglamentar cualquier otro requerimiento mediante resolución, según se trate de equipos fiscales autorizados o factura electrónica.

Que, la Dirección General de Ingresos, en pleno uso de sus facultades y en aras de continuar con fortalecimiento el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, considera necesario establecer el vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas, que no cuenten con fecha de expiración.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTABLECER, el 01 de marzo de 2024, como la fecha de vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas, que no cuenten con fecha de expiración.



SEGUNDO. INFORMAR, a todos los contribuyentes que cuenten con Certificación de Excepción de Uso de Equipo Fiscal otorgada por la Dirección General de Ingresos que, una vez expirada la misma, deberán migrar al Sistema de Facturación de Panamá.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 11 y 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 25 de 27 de junio de 2022. Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pablo de Gracia Tejada
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/fl/acp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de 01 de 20 24

[Signature]

 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 7510Panamá, 7 de nov. de 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.39 del 8 de septiembre de 1953, se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes, como dependencia del Ministerio de Educación;

Que las escuelas que formaban parte del Instituto Nacional de Bellas Artes, pasaron hacer dependencias del Instituto Nacional de Cultura, a través de la Ley No.63 del 6 de junio de 1974;

Que mediante la Resolución No.020/J.D. de 30 de noviembre de 2001, se dispuso que el Instituto Nacional de Bellas Artes recibiera la nueva denominación de **"INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES"**.

Que la licenciada María Eugenia Herrera de Victoria, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-396-114, actuando en calidad de directora general y representante legal del Instituto Nacional de Cultura (INAC), solicitó a este despacho, mediante memorial petitorio, certificación de las Carreras: Técnico Superior en Arte Teatral, Técnico Superior en Artes Plásticas con especialización en Escultura, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Comunicación Gráfica, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Pintura, Técnico Superior en Folclore, Técnico Superior en Artesanías, Técnico Superior en Danzas con Orientación en Ballet Clásico y Técnico Superior en Danzas con Orientación en Danzas Modernas;

Que mediante la nota DNCTE-131-285 del 13 de mayo de 2009, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa aprobó el diseño curricular de Técnico Superior en Arte Teatral, Técnico Superior en Artes Plásticas con especialización en Escultura, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Comunicación Gráfica, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Pintura, Técnico Superior en Folclore, Técnico Superior en Artesanías, Técnico Superior en Danzas con Orientación en Ballet Clásico y Técnico Superior en Danzas con Orientación en Danzas Modernas, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Instituto Superior Bellas Artes, bajo el amparo del Instituto Nacional de Cultura, cuyo Representante Legal es la licenciada María Eugenia Herrera de Victoria, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-396-114, para que imparta la carrera de: Técnico Superior en Arte Teatral, Técnico Superior en Artes Plásticas con especialización en Escultura, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Comunicación Gráfica, Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Pintura, Técnico Superior en Folclore, Técnico Superior en Artesanías, Técnico Superior en Danzas con



Orientación en Ballet Clásico y Técnico Superior en Danzas con Orientación en Danzas Modernas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUCY MOLINAR
Ministra



MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 ENE 2024



FIRMA: _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 4610-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 29 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante el Resuelto No. 5420 de 26 de noviembre de 2021, se autorizó el funcionamiento del Centro Educativo Bilingüe Salomón, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, comunidad de Villa Grecia, barriada Villa Atenas, sector 1, para impartir enseñanza en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria, Premedia), en la modalidad presencial bajo el amparo de la sociedad anónima CEBS Investmet, S.A., debidamente registrada Folio 613574 de la Sesión de Registro de Sociedad Anónima, del Registro Público de Panamá cuyo representante legal es la señora Cecilia Carpanetti Vergara de Mella, con cédula de identidad personal PE-7-507;

Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada CEBS Investment, S.A., celebrada el 31 de agosto de 2023, se autorizó el cambio de nombre del Centro Educativo Bilingüe Salomón a Colegio Salomón;

Que la Licda. Yalitza Lineth Quintero Jiménez, con cédula de identidad personal No. 8-812-127, actuando en nombre y representación de la representante legal de la sociedad anónima denominada CEBS Investment, S.A., solicita al Ministerio de Educación el cambio de nombre de Centro Educativo Bilingüe Salomón para que se denomine de ahora en adelante Colegio Salomón;

Que la documentación presentada ante el Ministerio de Educación por la peticionaria, sustenta dicha solicitud; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer el cambio de nombre del Centro Educativo Bilingüe Salomón a Colegio Salomón, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, comunidad de Villa Grecia, barriada Villa Atenas, sector 1, a fin que siga impartiendo enseñanza en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria, Premedia), en la modalidad presencial bajo el amparo de la sociedad anónima CEBS Investmet, S.A., debidamente registrada Folio 613574 de la Sesión de Registro de Sociedad Anónima, del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es la señora Cecilia Carpanetti Vergara de Mella, con cédula de identidad personal PE-7-507.

Artículo 2. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

A. Rodríguez Gil
ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 ENE 2024

RA
FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO No. 4611-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá, 29 de diciembre de 2023

Que concede la autorización de funcionamiento provisional por un periodo de dos (2) años al Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, como centro de educación superior no universitario, adscrito a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el tercer nivel de enseñanza o educación superior tiene como objetivo la formación profesional especializada, la investigación, difusión y profundización de la cultura nacional y universal, para que sus egresados puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación;

Que el artículo 90 de la precitada excerta legal instituye que la educación correspondiente al Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, será impartida en las universidades y centros de enseñanza superior y en los centros de educación postmedia;

Que mediante el artículo 6 de la Ley 389 de 13 de julio de 2023 se establece que los centros de educación posmedia y los institutos técnicos superiores o centros de enseñanzas superior oficiales y particulares son modalidades del tercer nivel de enseñanza o educación superior, cuya finalidad es la formación de profesionales técnicos en los distintos campos de la actividad humana, técnica y cultural para la satisfacción de las necesidades de los egresados del segundo nivel de enseñanza o educación media y de la demandas de capital humano para la inserción al mercado laboral;

Que el artículo 22 de la precitada exenta legal, señala que el Ministerio de Educación autorizará mediante resuelto el funcionamiento de los centros de educación posmedia y los centros de enseñanzas superiores o institutos técnicos superiores oficiales y particulares cuando cumplan con los requisitos previstos en la ley;

Que de acuerdo a la normativa legal citada, la autorización será por el término de dos años, vencido este plazo, se verificará si el centro continúa cumpliendo con los requisitos previos a esta ley, y la autorización se dará definitivamente mediante resuelto, para lo cual el Ministerio de Educación contará con un término de 30 días;

Que corresponde al Estado promover a nivel nacional el desarrollo de las artes en todas sus manifestaciones mediante instituciones académicas, para dar respuesta a la demanda de recurso humano en el mercado laboral y responder a las necesidades de los diferentes grupos sociales que aspiran a participar de las oportunidades de formación, para el trabajo calificado y el desarrollo humano, por lo que se hace necesario autorizar el funcionamiento provisional por un periodo de dos años al Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore como centro no universitario, adscrito a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación.

Resuelve:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se autoriza el funcionamiento provisional por un periodo de dos años al Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore como centro de educación superior no universitario, adscrito a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación, el cual ofertará e implementará carreras en el área de conocimiento de Artes, en las siguientes subáreas:

1. **Bellas Artes:** dibujo, pintura y escultura;





2. **Artes del espectáculo:** música (música clásica), teatro y danza;
3. **Artes gráficas y audiovisuales:** fotografía, cinematografía, producción musical, producción de radio y televisión, impresión y publicación;
4. **Diseño e Ilustración,** y
5. **Folklore:** Artesanía.

Artículo 2. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, se basará en los siguientes principios: autonomía académica, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, conocimiento en el marco del diálogo de saberes y pensamiento universal.

Artículo 3. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, tendrá como objetivos fundamentales:

1. Promover programas de formación de educación técnica superior en el área de conocimiento de Artes;
2. Brindar una educación integral del desarrollo humano, social, económico, cultural, tecnológico y ambiental del país;
3. Fomentar valores éticos, morales y cívicos;
4. Contribuir y difundir el conocimiento, preservación y enriquecimiento de la cultura nacional, a través de la enseñanza de las artes y el folklore a nivel nacional e internacional;
5. Contribuir con el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de la promoción de las diferentes ofertas académicas y profesionales acordes a los requerimientos del desarrollo nacional.

Artículo 4. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, desarrollará planes, programas y actividades acorde a los fines y expresiones culturales a nivel nacional e internacional, basándose en las manifestaciones naturales, sociales, económicas y la integración práctica de estos, con el objeto de promover la educación de todas las artes y sus tecnologías, aportando al patrimonio cultural nacional y a la estética del arte universal.

Artículo 5. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se regirá por el presente resuelto, las normas pertinentes del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y la ley que regula el funcionamiento de los centros de educación posmedia y los centros de enseñanzas superiores o institutos técnicos superiores, circunscribiendo su acción al área del conocimiento de las Artes y el Folklore.

Artículo 6. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, será coordinado y supervisado por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación.

Capítulo II Estructura Organizativa

Artículo 7. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con la siguiente estructura de personal:

1. Un Consejo Académico;
2. Un Director General;
3. Un Secretario Académico;
4. Un Subdirector Académico;
5. Un Subdirector Administrativo;





6. Directores Nacionales de Escuelas;
7. Directores de sedes regionales;
8. Personal administrativo;
9. Personal docente, e
10. Instructores.

Artículo 8. Los cargos de Director General, Subdirector Académico y Subdirector Administrativo, serán nombrados de manera interina por la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, para un periodo de dos (2) años, hasta tanto se reglamente el concurso de nombramiento que corresponde, el cual se realizará posterior a la obtención del resuelto de autorización de funcionamiento definitivo.

Posterior a la obtención del Resuelto de autorización de funcionamiento definitivo, el Ministerio de Educación, realizará los concursos para estos cargos, así como para los cargos de Directores de Escuelas y Directores de Sedes de acuerdo al periodo que determine la respectiva reglamentación.

Artículo 9. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con un Consejo Académico Ordinario, el cual tendrá la responsabilidad de atender y buscar soluciones favorables a los problemas en materia de educación, que se presenten en las distintas escuelas y sedes que conforman el instituto, cuyas funciones serán establecidas en el reglamento interno.

Artículo 10. El Consejo Académico Ordinario del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore estará integrado por:

1. El Director General, quien lo preside, o su representante;
2. Los Directores Nacionales de las Escuelas o quienes designen;
3. Un representante del personal docente elegido por sus bases;
4. Un representante del personal administrativo elegido por sus bases;
5. Un representante de los estudiantes elegido por sus bases.

Artículo 11. Para ser Director General del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano panameño;
2. Tener título de maestría en una especialidad de las artes;
3. Tener título de postgrado en docencia superior;
4. Tener título de licenciatura en algunas de las cátedras ofertadas en el instituto superior;
5. Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa a nivel superior o su equivalente;
6. Tener experiencia docente a nivel superior de manera continua de por lo menos cinco (5) años en algunas de las cátedras ofertadas;
7. Declaración jurada de bienes patrimoniales;
8. No haber sido condenado por delito alguno, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales (historial policivo) expedido por la Dirección de Investigación Judicial, y





9. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo, para lo que presentará certificado de salud física y expedido por un médico general y certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra o psicólogo clínico idóneo.

Artículo 12. Para ser Subdirector Académico del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano panameño;
2. Tener título de maestría en una especialidad de las artes;
3. Tener título de postgrado en docencia superior;
4. Tener título de licenciatura en algunas de las cátedras ofertadas en el instituto superior;
5. Tener experiencia de tres (3) años en gestión educativa a nivel superior o su equivalente;
6. Tener experiencia docente a nivel superior de manera continua de al menos cinco (5) años en algunas de las cátedras ofertadas;
7. El subdirector administrativo, debe contar con los siguientes estudios: licenciatura, diplomado o especialización en área de administración o carreras afines.
8. Declaración jurada de bienes patrimoniales;
9. No haber sido condenado por delito alguno, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales (historial policivo) expedido por la Dirección de Investigación Judicial, y
10. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo, para lo que presentará certificado de salud física expedido por un médico general y certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra o psicólogo clínico idóneo.

Artículo 13. Para ser Subdirector Administrativo del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano panameño;
2. Tener título de postgrado en docencia superior;
3. Contar con los siguientes estudios: licenciatura, diplomado o especialización en área de administración o carreras afines.
4. Tener experiencia de tres años en gestión educativa a nivel superior o su equivalente;
5. Tener experiencia docente a nivel superior de manera continua de al menos cinco (5) años.
6. Declaración jurada de bienes patrimoniales;
7. No haber sido condenado por delito alguno, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales (historial policivo) expedido por la Dirección de Investigación Judicial, y
8. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo, para lo que presentará certificado de salud física expedido por un médico general y certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra o psicólogo clínico idóneo.

Artículo 14. Para ser Director de Escuelas y Director de Sedes Regionales del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:





1. Ser ciudadano panameño;
2. Tener título de maestría en una especialidad de las artes que se imparte en el instituto;
3. Tener título de postgrado en docencia superior;
4. Tener título de licenciatura en algunas de las cátedras ofertadas en el instituto superior;
5. Tener experiencia de al menos tres (3) años en gestión educativa a nivel superior o su equivalente;
6. Tener experiencia docente a nivel superior de manera continua de por lo menos cinco (5) años en algunas de las cátedras ofertadas;
7. Declaración jurada de Bienes Patrimoniales;
8. No haber sido condenado por delito alguno, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales (historial policivo) expedido por la Dirección de Investigación Judicial, y
9. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo, para lo que presentará certificado de salud física expedido por un médico general y certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra o psicólogo clínico idóneo.

Artículo 15. Son funciones del Director General del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, las siguientes:

1. Administrar y coordinar las tareas del Instituto, de acuerdo con la normativa actual;
2. Presentar proyecto de reglamento interno a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior para su respectiva aprobación;
3. Elaborar y presentar Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior para su respectiva aprobación;
4. Solicitar a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior el nombramiento del personal académico y administrativo que se requiera para el respectivo funcionamiento del instituto a nivel nacional;
5. Remitir a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior las necesidades de servicio docente e instructores por asignatura y por especialidad, según el cuadro de afinidades de títulos;
6. Presidir y llevar a cabo la convocatoria del Consejo Académico;
7. Presentar un informe a la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior de las actividades académicas y administrativas del instituto a nivel nacional;
8. Presentar la propuesta del calendario académico semestral en común acuerdo con el Consejo Académico, para la debida aprobación por parte de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel o Superior;
9. Establecer con la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior la formulación, ejecución y evaluación de los planes de estudio, programas de formación y cursos libres;
10. Aplicar los procedimientos adecuados a nivel interno para la promoción de la matrícula en las diferentes sedes a nivel nacional, y





11. Ejercer cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 16. Son funciones del Subdirector Académicos del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, las siguientes:

1. Asumir la función del Director General del instituto en caso de ausencias temporales y/o absolutas;
2. Elaborar y proponer los reglamentos, los manuales de procedimiento necesarios para garantizar el desarrollo académico del instituto y sus sedes;
3. Elaborar y proponer el calendario académico al Director General del instituto;
4. Coordinar la gestión académica con los Directores de Escuelas y Directores Sedes a nivel nacional;
5. Colaborar activamente con los Directores de Escuelas en lo referente a las actualizaciones y las nuevas propuestas de ofertas académicas;
6. Organizar y coordinar en consenso con las escuelas y sedes, todo lo referente a la graduación de la promoción de estudiantes del año en curso regulares, créditos, diplomas, seguimiento académico y de los cursos libres y programas de formación que oferta el instituto, y
7. Ejercer cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 17. Son funciones del Subdirector Académicos y el Subdirector Administrativos del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, las siguientes:

1. Colaborar y asistir al Director General en las funciones de dirigir y coordinar las tareas propias del instituto y sus sedes del instituto y sus sedes;
2. Colaborar con el Director General, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto considerando las observaciones realizadas por el consejo de las escuelas;
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables y de recursos humanos;
4. Preparar un informe anual de rendición de cuentas, detallando los resultados obtenidos y logros alcanzados basado en el presupuesto anual asignado y de autogestión;
5. Gestionar el proceso de adquisición de bienes y servicios de manera transparente y que beneficien al instituto y sus sedes;
6. Desarrollar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, y
7. Ejercer cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 18. Son funciones de los Directores Nacionales de Escuelas las siguientes:

1. Representar a la escuela en actos, comisiones y eventos;
2. Conformar comisiones que requiera la escuela;
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento interno;
4. Preparar el Plan Anual Operativo de la escuela a su cargo;





5. Gestionar de manera eficiente las ofertas académicas técnicas, cursos de enseñanza especializados, actividades culturales, seminarios, talleres, intercambio académico, que son importantes para la formación de los estudiantes y actualización de los docentes;
6. Promover la creación de actualizaciones y nuevas ofertas académicas;
7. Coordinar con el Consejo de Profesores la revisión de los programas de asignaturas de las ofertas académicas vigentes;
8. Establecer con la Director General del instituto la formulación, ejecución y evaluación de los planes de estudio, programas de formación y cursos libres;
9. Llevar a cabo la dirección y coordinación de las tareas de la escuela conforme al reglamento interno del instituto;
10. Convocar el Consejo de Profesores para tratar temas de relevancia de la escuela a su cargo;
11. Coordinar los procesos de promoción, preinscripción, audiciones (de las carreras que lo requiera), evaluaciones entre otras y matrícula de las ofertas académicas programas de formación y cursos libres ofrecidas por el Instituto;
12. Elaborar la organización docente, las ofertas académicas, programas de formación y cursos ofrecidas por el Instituto;
13. Elaborar el horario de asignatura que se imparten en las escuelas a su cargo;
14. Coordinar con el Subdirector Administrativo el horario del personal administrativo;
15. Revisar y validar créditos, convalidación, reclamos de nota, retiro e inclusión, sustentación de trabajo de graduación;
16. Supervisar el desempeño del docente y administrativo a su cargo, y
17. Ejercer cualquier función inherente a su cargo;

Artículo 19. Son funciones de los Directores de Sedes Regionales, las siguientes:

1. Representar a la sede en actos, comisiones y eventos propios en la sede regional correspondiente;
2. Establecer comisiones que requiera la sede;
3. Solicitar nuevos nombramientos de acuerdo con la necesidad de la organización escolar de la sede al Director General del instituto;
4. Administrar los recursos y actividades de la sede;
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento interno;
6. Preparar el Plan Operativo Anual de la sede a su cargo;
7. Promocionar e impartir las ofertas académicas técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación, cursos de enseñanza especializados, actividades culturales, seminarios, talleres, intercambio académico, que son importantes para la formación de los estudiantes y actualización de los docentes de la sede;
8. Llevar a cabo la dirección y coordinación de las tareas de la sede conforme al reglamento interno del instituto;
9. Convocar el Consejo de Profesores para tratar temas de relevancia en su sede;



10. Coordinar los procesos de promoción, preinscripción, audiciones (de las carreras que lo requiera), evaluaciones entre otras y matrícula de las ofertas académicas programas de formación y cursos libres ofrecidas por el Instituto en su sede;
11. Coordinar con el Subdirector Administrativo el horario del personal administrativo;
12. Preparar la organización docente de la sede;
13. Revisar y validar créditos, convalidación, reclamos de nota, retiro e inclusión, sustentación de trabajo de graduación;
14. Establecer los horarios de las asignaturas que se dictan en la sede;
15. Gestionar trámites académicos de la sede;
16. Velar porque se lleve a cabo la actualización de los expedientes de los estudiantes de la sede;
17. Dar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes matriculados en la sede, con el apoyo de las coordinaciones de los Directores de Escuelas, y
18. Ejercer cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 20. Para ser docente en el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano panameño;
2. Tener título de postgrado en docencia superior o cuarenta (40) horas de postgrados;
3. Tener título de licenciatura en el área o afín en que ejercerá la cátedra;
4. No haber sido condenado por delito alguno, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales (historial policivo) expedido por la Dirección de Investigación Judicial, y
5. Gozar de buena salud física y mental para ejercer el cargo, para lo que presentará certificado de salud física expedido por un médico general y certificado de salud mental expedido por un médico psiquiatra o psicólogo clínico idóneo.

Artículo 21. El ejercicio de la docencia en el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se establecerá en el Reglamento Interno, procurando que la formación sea de alta calidad y cumpla con los estándares exigidos para los Institutos Técnicos Superiores no universitarios.

Artículo 22. El Ministerio de Educación contratará al personal administrativo necesario para atender al Instituto Técnico Superior Especializado de Artes y a las sedes regionales. Este personal estará adscrito a la Dirección-Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Capítulo III Del Funcionamiento

Artículo 23. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con los siguientes departamentos:

1. Departamento Académico;
2. Departamento de Desarrollo Curricular;
3. Departamento de Extensión y Desarrollo Comunitario del Arte y el Folklore;





4. Departamento Administrativo.

Artículo 24. Los objetivos y funciones de los departamentos del Instituto Técnico Superior de Artes y Folklore estarán consignados en su Reglamento Interno.

Artículo 25. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con escuelas, como unidades encargadas de organizar y gestionar lo referente a las ofertas académicas que corresponden al área de conocimiento de Artes y en las subáreas indicadas en el presente Resuelto, para lo cual, el instituto iniciará operaciones con las siguientes Escuelas:

1. Artes Plásticas;
2. Danzas;
3. Artesanía;
4. Música;
5. Teatro;
6. Folklore y
7. Diseño.

Posteriormente se podrán abrir nuevas escuelas, dependiendo de las necesidades de formación en el área de conocimiento de Artes. Los objetivos y funciones de las escuelas serán consignados en el Reglamento Interno del instituto.

Artículo 26. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, iniciará su funcionamiento con la implementación de las siguientes carreras de Técnico de nivel superior no universitarias:

1. **Escuela de Artes Plásticas:** Técnico Superior en Artes Plásticas con especialización en Esculturas; Técnico Superior en Artes Plásticas con Orientación en Pintura.
2. **Escuela de Danzas:** Técnico Superior en Danzas con Orientación en Ballet Clásico; Técnico Superior en Danza con Orientación en Danza Moderna.
3. **Escuela de Artesanía:** Técnico Superior en Artesanías.
4. **Escuela de Música:** Técnico Superior en Música con Orientación en Instrumento Musical; Técnico Superior en Música con Orientación en Canto.
5. **Escuela de Teatro:** Técnico Superior en Arte Teatral.
6. **Escuela de Folklore:** Técnico Superior en Folclore.
7. **Escuela de Diseño:** Técnico Superior en Diseño Gráfico.

Posteriormente el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, podrá ofertar e implementar otras carreras de nivel técnico superior no universitarias, las cuales serán aprobadas previamente mediante resuelto ministerial.

Artículo 27. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con sedes en cada provincia, las cuales estarán supeditadas a la sede principal establecida en la provincia de Panamá.

Artículo 28. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore contará con un Fondo de Autogestión, para ello, se abrirá una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, en la cual se registrarán las siguientes firmas:

1. Director General;
2. Subdirector Técnico Administrativo,





Para la emisión de cheques se necesitarán por lo menos dos (2) firmas de acuerdo con las políticas instituidas por el banco.

Artículo 29. El Fondo de Autogestión del Instituto se utilizará para cubrir las necesidades y compra de insumos que necesite cada sede y los recursos para propiciar la innovación y el desarrollo de carreras académicas. El uso de estos fondos será autorizado previamente por el Director Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y estará debidamente justificada la necesidad de uso mediante informe y de ser necesario adjuntar las respectivas cotizaciones.

Artículo 30. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, llevará un control de los fondos depositados en cada sede a nivel nacional, por consiguiente, cada sede proporcionará la información referente a los ingresos generados, tales como: pago de matrícula, mensualidades y las entradas de dinero por razón de otras actividades educativas, según las necesidades de las sedes.

Artículo 31. Cada sede, entregará a la sede principal del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, copia de comprobante de los depósitos bancarios que ingresen al Fondo de Autogestión, correspondiente al pago de matrícula, mensualidades y las entradas de dinero que se den producto de otras actividades educativas que realice.

Artículo 32. La Dirección Nacional de Coordinación Tercer Nivel de Enseñanza o Superior podrá solicitar la realización de auditorías, con la finalidad de verificar que el Fondo de Autogestión se utilice de manera adecuada.

Capítulo IV Del Personal Docente

Artículo 33. Para asegurar la calidad de la formación en el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore se contratará como docentes a profesionales del área de conocimiento de Artes.

Artículo 34. Los aspirantes a docentes en el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore presentarán ante la sede principal su hoja de vida, respaldado con las certificaciones de sus títulos, créditos, certificado de actualización, ejecutoria profesional y docente, salud física y mental y récord policivo.

Artículo 35. Los requisitos, perfiles y procedimientos para la selección del personal docente del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, serán reglamentados de manera posterior.

Capítulo V Del Régimen Académico

Artículo 36. Para ingresar a las carreras técnicas que ofrece el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, es necesario que el interesado haya aprobado los estudios correspondientes al Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, y a su vez realice una prueba de ingreso y un curso propedéutico, de acuerdo con el área de especialidad que se desee ingresar, además deben entregar los documentos requeridos por cada escuela, que estará en el reglamento interno de la institución.

Artículo 37. Los instrumentos de evaluación de las respectivas pruebas de ingreso por especialidad, serán oficializados en la sede principal del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, en coordinación con la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior. Estos instrumentos de evaluación serán estandarizados para su respectiva aplicación a nivel nacional.

Artículo 38. El Instituto Superior Especializado de Artes de Folklore, dará a conocer el perfil de ingreso de los estudiantes acuerdo a las sub áreas de conocimiento de arte que se impartan en la institución, los cuales estarán consignados en el Reglamento Interno del instituto.

Artículo 39. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore brindará sus ofertas académicas de acuerdo a las siguientes modalidades de estudio: presencial y a distancia, cuyas variantes serán: semipresenciales y virtual.





El año académico estará dividido por semestres y las asignaturas que se impartirán, como parte de las carreras académicas aprobadas, otorgarán un crédito por cada dieciséis (16) horas de clase o por cada treinta y dos (32) horas de prácticas.

Las horas de clases tendrá una duración de cincuenta (50) minutos.

Las evaluaciones de cada asignatura estarán basadas de acuerdo con la siguiente escala:

91	100	A	Sobresaliente
81	90	B	Buena
71	80	C	Regular
61	70	D	No satisface
60 o menos		F	Fracasa

Artículo 40. Todas las ofertas académicas de Técnico Superior, deben tener un mínimo sesenta (60) créditos y tendrán un máximo de noventa (90) créditos, y cumplir con la inclusión de las asignaturas obligatorias exigidas por ley, en cuanto a las ofertas académicas.

Artículo 41. A la terminación satisfactoria de los estudios, el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore otorgará diplomas de “Técnico Superior” en las distintas áreas de su especialidad, de acuerdo con el formato establecido y autorizado por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Artículo 42. Los diplomas expedidos por el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore serán firmados por las siguientes autoridades:

1. **Sede principal:** Director Regional de Educación de Panamá Centro, Director General del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore y Director de la Escuela, según la especialidad.
2. **En las sedes regionales:** Director Regional de Educación de la región que corresponde, Director General del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, y el Director de sede.

Artículo 43. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, a través de las escuelas que lo conforman y del Departamento de Extensión y Desarrollo Comunitario del Arte, ofrecerá cursos libres y programas de formación en las diversas sub áreas del arte, dirigidas al público general y profesionales en el área de conocimiento del arte. Para ello se reconocerá mediante una certificación expedida en la sede que corresponda, de acuerdo a la culminación satisfactoria de cada etapa con la siguiente denominación: Certificación de Formación en el área de la especialidad Nivel Básico, Intermedio o Avanzado.

Dichas certificaciones serán firmadas por el Director de la Escuela y el coordinador del programa en la sede principal. En el caso de las sedes regionales, la firma será por el Director de la sede y el coordinador del programa.

Artículo 44. El desarrollo de la formación académica será dirigido por el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore, con la supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Artículo 45. La Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior en conjunto con el Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore podrá realizar convenios, con las universidades nacionales e internacionales, con organizaciones no gubernamentales, con organismos empresariales nacionales e internacionales e instituciones gubernamentales, para el desarrollo de los objetivos del presente Decreto Ejecutivo.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 46. El Estado proporcionará las partidas presupuestarias correspondientes para el desarrollo y funcionamiento del Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore y sus



respectivas sedes de acuerdo con el Plan Operativo Anual presentado a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior. Esta partida contemplará el pago de la estructura del personal directivo, docente, administrativo, mantenimiento de las instalaciones, adquisición de recursos y bienes muebles necesarios.

Artículo 47. El Instituto Superior Especializado de Artes y Folklore bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior elaborará el Reglamento Interno del Instituto en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles a partir de la promulgación del presente Resuelto.

Artículo 48. El presente Resuelto deroga el Resuelto No. 7510 de 7 de noviembre de 2011 y toda disposición contraria.

Artículo 49. El presente Resuelto comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 389 de 13 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 ENE 2024

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 0005-ALPanamá, 11 de enero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Iván Gómez Samudio, con cédula de identidad personal No. 4-763-2446, actuado en calidad de Representante Legal de la Fundación Social Educativa y Cultural del Claustro Gómez (Claustro Gómez), inscrita a Folio N° 25042079 del Registro Público, y en su condición de abogado, con idoneidad No. 24183, solicitó autorización de funcionamiento provisional del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, como centro de estudios de educación superior, no universitario, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles para implementar las carreras de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión de la Logística Integral;

Que el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, cuenta con el aval de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, para las ofertas académicas en Técnico Superior en Programación Informática, según nota DNCTE-131- 500 de 3 de junio de 2022 y para la carrera de Técnico Superior en Gestión Integral de la Logística, a través de la nota DNCYT-131 1079 de 20 de septiembre de 2023;

Que el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, cuenta con la Certificación de Seguridad N° 001-22, Dinasepi-Zona Regional de Bugaba, expedida el 6 de enero de 2022, por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, quien certifica que el local cumple con las mínimas medidas de seguridad que se requiere; Informe de inspección DIACH/1511-23, sin fecha, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, Departamento de Ejecución e Inspección, que concluye que las instalaciones cuentan con las necesidades adecuadas de infraestructura administrativa para su funcionamiento en la modalidad virtual;

Que mediante Informe de Supervisión realizado el 13 de marzo de 2023, por la Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior de la Dirección Regional de Chiriquí, se establece que el precitado instituto de estudio superior, no universitario, cumple con los requisitos que establece el artículo 6, numeral 3 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999;

Que el Informe Ejecutivo de 11 de julio de 2023, expedido por la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior, emite su favorabilidad para que el precitado instituto de estudios superiores, obtenga el Resuelto de Funcionamiento Provisional y la aprobación de la implementación de las ofertas educativas de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión de la Logística Integral;

Que la documentación presentada por el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo 1999; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior, no universitario, al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Barú, corregimiento de Puerto Armuelles, bajo el amparo de la Fundación Social Educativa y Cultural del Claustro



Gómez (Claustro Gómez), registrada a Folio N° 25042079 del Registro Público, cuyo Representante Legal es el Doctor Iván Gómez Samudio, con cédula de identidad personal No. 4-763-2446.

Artículo 2. Autorizar al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, la implementación de los planes de estudio de las carreras de Técnico Superior en Programación Informática y Técnico Superior en Gestión Integral de la Logística ambas en la modalidad virtual.

Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 4. Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Si al concluir el plazo de un (1) año, el Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo, la cual solicitará oportunamente el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

Artículo 6. El representante legal del Instituto Superior Tecnológico del Claustro Gómez, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir durante todo el período de funcionamiento, con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

Artículo 7. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley No. 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
 Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 ENE 2024

FIRMA:







**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

Resolución No. 107-OMI-266-DGMM

Panamá, 4 de enero de 2024.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, mediante Ley No. 20 del 23 de octubre de 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adoptó mediante Resolución A.649(16) de 19 de octubre de 1989, el Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989), con el propósito de establecer una norma internacional para estas unidades, que garanticen un grado de seguridad, para las mismas y para el personal que lleven a bordo equivalente al que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974,



Resolución No.107-OMI-266-DGMM
Pág. 2**Panamá, 4 de enero de 2024.**

en su forma enmendada, y el Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre Líneas de Carga, 1966, exigen a los buques de proyecto tradicional dedicados a viajes internacionales.

Que mediante la Resolución No. 603-04-223-ALC de 12 de agosto de 1992, la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, actual Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptó en la legislación nacional la Resolución A.646 (16) de 19 de octubre de 1989, emitida por la Organización Marítima Internacional (OMI), por la cual se aprueba el Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989).

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.505(105) del 28 de abril de 2022, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989) con respecto al Capítulo 10 sobre "Dispositivos y equipos de salvamento" y al Capítulo 11 de "Instalaciones de radiocomunicaciones", las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.546(107) del 8 de junio del 2023, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989), referentes al Capítulo 2 "Construcción, resistencia y materiales" las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria; por lo que,

RESUELVE:**PRIMERO:**

ADOPTAR las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.505(105) del 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.546(107) del 8 de junio del 2023 con respecto a las enmiendas al Código para la construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989), mediante la adopción textual de las resoluciones arriba descritas.

SEGUNDO:

APLICAR las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.505(105) del 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.546(107) del 8 de junio del 2023, relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989), a las unidades móviles de perforación mar adentro de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme este Código.

TERCERO:

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación



Resolución No.107-OMI-266-DGMM
Pág. 3

Panamá, 4 de enero de 2024.

pertinentes a través de Circulares o informar mediante Avisos de Marina Mercante, de ser aplicable y apropiado o de considerarse necesario en su implementación.

CUARTO:

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución MSC.505(105) del 28 de abril del 2022 y en la Resolución MSC.546(107) del 8 de junio del 2023 relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1989 (Código MODU 1989) y demás prescripciones que emita la Administración Marítima panameña.

QUINTO:

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO:

Esta Resolución deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

SÉPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977.
 Ley No. 2 del 17 de enero de 1980.
 Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998.
 Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981.
 Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.
 Ley No. 57 del 6 de agosto de 2008.
 Resolución No. 60B-04-223-ALC de 12 de agosto de 1992.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael N. Cigarruista G.
 Director General de Marina Mercante

RNCG/SD/JMBC/JGC

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
 CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
 Panamá 8 de enero de 2024
 3 folios útiles
 Director General de Marina Mercante





**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

Resolución No. 107-OMI-268-DGMM Panamá, 3 de enero de 2024.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 de 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, mediante Ley No. 20 del 23 de octubre de 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adoptó mediante Resolución A.1023(26) de 2 de diciembre de 2009, el Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009), con el propósito de establecer una norma internacional para estas unidades, que garanticen un grado de seguridad, para las mismas y para el personal que lleven a bordo, equivalente al que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada, y el Protocolo de 1988 relativo al Convenio



**Resolución No.107-OMI-268-DGMM**
Pág. 2.**Panamá, 3 de enero de 2024.**

Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, exigen a los buques de proyecto tradicional dedicados a viajes internacionales.

Que mediante la Resolución No. 106-OMI-102-DGMM de 27 de junio de 2012, la Dirección General de Marina Mercante, adoptó las disposiciones contenidas en la Resolución A.1023(26) de 2 de diciembre de 2009, emitida por la Organización Marítima Internacional (OMI), por la cual se aprueba el Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009).

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.506(105) del 28 de abril de 2022, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009), relativas al Capítulo 10 sobre "Dispositivos y equipo de salvamento" y el Capítulo 11 "Radiocomunicaciones y navegación", las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.547(107) del 8 de junio del 2023, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009) que modifican el Capítulo 2 "Construcción, resistencia y materiales", con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria; por lo que,

RESUELVE:**PRIMERO:**

ADOPTAR las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.506(105) del 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.547(107) del 8 de junio de 2023, al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009), mediante la adopción textual de las resoluciones arriba descritas.

SEGUNDO:

APLICAR las enmiendas establecidas en la Resolución del MSC.506(105) 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.547(107) del 8 de junio de 2023, relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009) a las unidades móviles de perforación mar adentro de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.





Resolución No.107-OMI-268-DGMM

Panamá, 3 de enero de 2024.

Pág. 3.

TERCERO:

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares o informar mediante Avisos de Marina Mercante, de ser aplicable y apropiado o de considerarse necesario en su implementación.

CUARTO:

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución MSC.506(105) del 28 de abril del 2022 y en la Resolución MSC.547(107) del 8 de junio de 2023, relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 2009 (Código MODU 2009) y demás prescripciones que emita la Administración Marítima panameña.

QUINTO:

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO:

Esta Resolución deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

SÉPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977.
Ley No. 2 del 17 de enero de 1980.
Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998.
Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.
Ley No. 57 del 6 de agosto de 2008.
Resolución No. 106-OMI-102-DGMM de 27 de junio de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael N. Cigarruista G.
Director General de Marina Mercante.

RNCG/SD/JMBC/JGC

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
Panamá 8 de Enero de 2024
3 folios útiles
Director General de Marina Mercante





**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

Resolución No. 107-OMI-269-DGMM Panamá, 3 de enero de 2024.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, mediante Ley No. 20 del 23 de octubre de 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.

Que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional adoptó, mediante Resolución A.414(XI) de 15 de noviembre de 1979, el Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), con el propósito de establecer una norma internacional para estas unidades, que garantice un grado de seguridad, para las mismas y para el personal que lleven a bordo, equivalente al que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada y el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, exigen a los buques de proyecto tradicional dedicados a viajes internacionales.





Resolución No.107-OMI-269-DGMM Panamá, 3 de enero de 2024.

Pág. 2

Que mediante la Resolución No. 614-438-ALCN de 13 de diciembre de 1983, La Dirección General Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, actual Dirección General de Marina Mercante, adoptó en la legislación nacional la Resolución A.414(XI) de 15 de noviembre de 1979, emitida por la Organización Marítima Internacional (OMI) donde se aprueba el Código para la Construcción y Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (MODU 1979).

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.504(105) del 28 de abril de 2022, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), relativas al Capítulo 10 sobre los "Dispositivos y equipos de salvamento" y al Capítulo 11 de "Instalaciones de radiocomunicaciones", las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la Resolución MSC.545(107) del 8 de junio del 2023, adoptó enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), relativas al Capítulo 2 de "Construcción, resistencia y materiales", las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria; por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

ADOPTAR las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.504(105) del 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.545 (107) del 8 de junio del 2023 relativas a las nuevas enmiendas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), mediante la adopción textual de las resoluciones arriba descritas.

SEGUNDO:

APLICAR las enmiendas establecidas en la Resolución del MSC.504(105) 28 de abril de 2022 y en la Resolución MSC.545 (107) del 8 de junio del 2023 relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de Perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979), a las unidades móviles de perforación de registro panameño, unificando las practicas existentes conforme a este Código.

TERCERO:

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares o informar mediante Avisos de Marina Mercante, de ser aplicable y apropiado o de

Q

9/1





Resolución No.107-OMI-269-DGMM
Pág. 3.

Panamá, 3 de enero de 2024.

considerarse necesario en su implementación.

CUARTO:

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución MSC.504(105) del 28 de abril del 2022 y en la Resolución MSC.545 (107) del 8 de junio del 2023 relativas al Código para la Construcción y el Equipo de Unidades Móviles de perforación Mar Adentro, 1979 (Código MODU 1979) y demás prescripciones que emita la Administración Marítima panameña.

QUINTO:

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO:

Esta Resolución deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

SÉPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977.
Ley No. 2 del 17 de enero de 1980.
Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998.
Ley No. 29 de 11 de julio de 2007.
Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.
Ley No. 57 del 6 de agosto de 2008.
Resolución No. 614-438-ALCN del 13 de diciembre de 1983.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael N. Cigarruista G.
Director General de Marina Mercante

RNCG/SD/JMBC/JGC

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
Panamá 8 de enero de 2024
3 Bojas blancas
Director General de Marina Mercante





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución 312
11 de diciembre de 2023



“Por la cual se concede a la sociedad **SERVI EXPRESS AND INTERNET SHOPPING, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera, bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, en consecuencia adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la sección X, Capítulo VII del Título II relativo al Sistema Aduanero concomitante con la Sección III, Capítulo XVI del Título VI relativo a los regímenes aduaneros, ambos del RECAUCA establece la regulación de las empresas de entrega rápida o Courier;

Que mediante Resolución 672 de 16 de octubre de 2020 se estableció los requisitos para la autorización como auxiliares de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresas de entrega rápida o Courier;

Que la sociedad **SERVI EXPRESS AND INTERNET SHOPPING, S.A.**, con RUC 155630552-2-2015 DV15, cuyo representante legal es el señor **SEGUNDO JIMÉNEZ AYALA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.6-708-1642 a través de su apoderado legal, elevó formal solicitud de autorización como auxiliar para las operaciones de entrega rápida o courier;

Que consignó Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 072-001-000029413-000002 de 23 de agosto de 2023 expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), vigente hasta el 8 de octubre de 2026;

Que mediante Resolución 245/2023 de 27 de septiembre de 2023 expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno, autorizó a la sociedad **SERVI EXPRESS AND INTERNET SHOPPING, S.A.**, para que se dedique a la actividad de Conducción Extra postal Internacional de Correspondencia Urgente (correo paralelo), con validez por tres (3) años, contados a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2026;

Por las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General de Aduanas,

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **SERVI EXPRESS AND INTERNET SHOPPING, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera, bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier domiciliado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Betania, calle Aguadulce, casa A-40, urbanización Villa Cáceres.

2° ADVERTIR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la Resolución No.249 de 10 de marzo de 2021; es decir, del 28 de enero de 2023 hasta el 27 de enero de 2026.

3° ADVERTIR que en todo lo no previsto en la presente resolución se aplicaran las disposiciones de la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto Gabinete 12 de 2016, Resolución 672 de 16 de octubre de 2020 y demás legislación concordante.



Página 2
 Resolución 312
 11 de diciembre de 2023

4° ADVERTIR que la utilización de esta autorización para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

5° ADVERTIR que la fianza consignada responde por el pago de impuesto que pueda causar las mercancías no nacionalizadas que depositen en locales para su almacenamiento o venta, la cual se obliga a mantener vigente.

6° ADVERTIR que queda expresamente prohibido el almacenamiento que se autoriza a operar, materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

7° ADVERTIR que sus directivos o accionistas, que sean nacionalizados panameños y tengan el beneficio de doble nacionalidad, que renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen de esta resolución, salvo en caso de denegación de justicia. Queda entendido, que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si la sociedad no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

8° ADVERTIR que contará con un término de sesenta (60) días calendario para presentar ante la Autoridad Nacional de Aduanas, copia del aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias. De no cumplir se procederá a la suspensión de la autorización para operar como auxiliar de la función pública aduanera, en la modalidad de empresa de entrega rápida o Courier.

9° ADVERTIR que está en la obligación de solicitar la renovación treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear su cancelación.

10° ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

11° REMITIR copia a la Dirección de Tecnología de la Información por conducto de la Subdirección General Logística; Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Oficina de Auditoría Interna y a las Administraciones Regionales de Aduanas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución 672 de 16 de octubre de 2020; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011; Ley 26 de 17 de abril de 2013; artículos 21, 108 y 110 del CAUCA; artículos 56, 58, 59, 61, 70, 71-75, 145, 148, 563 al 577 del RECAUCA; y demás legislaciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
 BURUYIDES [F] NOMBRE
 RIOS BURUYIDES RIOS
 HITZEBETH HITZEBETH
 MERCEDES - MERCEDES - ID
 8-257-707
 ID 8-257-707 Fecha: 2023.12.14
 15:25:06 -05'00'
Hitzebeth Buruyides
 Secretaria General

TIB/HB/CQ/mds
 Vº. Bº GB



El Secretario General de la
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
 PANAMÁ 15 DE 01 DE 2024
Hitzebeth Buruyides

[F] NOMBRE
 BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA
 IVONNE - ID
 8-477-866
 Firmado digitalmente por
 [F] NOMBRE BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA
 IVONNE - ID 8-477-866
 Fecha: 2023.12.14 16:16:21
 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
 Directora General



CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

11 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 56,780-2024-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota No. D.G.-CideFT-488-2023 del 12 de diciembre de 2023, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva formal solicitud de aprobación de inclusiones de renglones de la Lista Oficial de Medicamentos con base en el artículo 16 de la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019;

Que mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se deja sin efecto la Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012 que aprueba el Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y la Resolución No.48,573-2014-JD de 30 de septiembre de 2014 que aprueba el Comité de Análisis Costo Efectividad Clínico (ACEC) de la Comisión de Medicamentos, y; se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social;

Que el Artículo 1 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo y de adoptarse dicho informe, será remitido con el proyecto de resolución de Junta Directiva, para la consideración y aprobación final;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional Farmacoterapia evaluara la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Nefrología/Medicina Interna del Hospital Gustavo Nelson Collado, ha solicitado a través del formulario No.1004, la **INCLUSIÓN** del renglón **DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.**, para la indicación clínica: *"Uso en pacientes mayores de 10 años con Diabetes Mellitus tipo 2, con riesgo cardiovascular o insuficiencia cardiaca crónica y enfermedad renal crónica."*;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia en Sesión Ordinaria del 5 de octubre de 2023, Acta No.33 y Sesión Ordinaria del 12 de octubre 2023, Acta No.34, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de



Res.No.56,780-2024-J.D.

Farmacoterapia, la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al Director General, la **INCLUSIÓN** del renglón **DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.**, para la indicación clínica: *Uso en pacientes mayores de 10 años con Diabetes Mellitus tipo 2, con riesgo cardiovascular o insuficiencia cardíaca crónica y enfermedad renal crónica.*; con base a los siguientes sustentos:

- En la Lista Oficial de Medicamentos no contamos con alternativa terapéutica para disminuir la progresión del riesgo cardiovascular y renal en pacientes diabéticos tipo II y no diabéticos, disminuyendo las muertes prematuras y las complicaciones de la enfermedad renal como Hemodiálisis y Trasplante Renal.
- La Dapaglifozina ha mostrado ser superior a otros medicamentos en reducir progresión de la enfermedad renal crónica.
- Dapaglifozina está indicado por FDA, EMA y Farmacias y Drogas para insuficiencia cardíaca y enfermedad renal crónica en pacientes diabéticos tipo II y no diabéticos
- Según DNFD Dapaglifozina se puede utilizar en niños mayores de 10 años con diabetes Mellitus tipo II
- Menor riesgo de hipoglicemias en comparación con otros antidiabéticos orales existentes en la Lista Oficial de Medicamentos.
- Dapaglifozina presenta pocos eventos adversos graves.
- Dapaglifozina está indicado en pacientes con filtrado glomerular mayor de 25ml/min/1.73m²
- El estudio DAPA_CKD (Dapaglifozin and Prevention of Adverse Outcomes in CKD) en pacientes con o sin diabetes demostró la protección de la disminución de la filtración glomerular, y muertes cardiovasculares o falla cardíaca. Dapaglifozina también mostro una mejoría en los pacientes con Falla Cardíaca establecida.
- Dapaglifozina ha demostrado ser eficaz y segura en tratamiento de los pacientes con Insuficiencia cardíaca con fracción de eyección reducida cuando se añade como tratamiento estándar, en pacientes con o sin diabetes tipo2. Esto se observó en el ensayo DAPA-HF, en el cual redujo el riesgo de muerte cardiovascular y/o empeoramiento de la insuficiencia cardíaca en comparación al placebo.
- La Dapaglifozina no necesito ayuda de los diuréticos de ASA para reducir el riesgo de eventos clínicos en pacientes con insuficiencia cardíaca y reducción de la fracción de eyección.
- Dapaglifozina favorece la adherencia al tratamiento al administrarse por vía oral 1 tableta cada día, mientras que otros antidiabéticos orales, en ocasiones requieren hasta más de 2 tabletas diarias, dependiendo del paciente.
- Dapaglifozina es más costo-efectiva en comparación con otros antidiabéticos orales en prevención o progresión de enfermedades cardiovasculares y enfermedad renal crónica y sus complicaciones como lo son Hemodiálisis, Trasplante Renal, Cirugía de Bypass, muerte súbita.
- Dapaglifozina cuenta con un registro sanitario y 2 oferentes vigentes según la base de datos del Minsa al 04 de octubre 2023.
- Dapaglifozina no se encuentra en la Lista de CONAMEP
- Dapaglifozina se encuentra en la Lista de Medicamentos de la OPS/OMS

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite e del Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, el Director General mediante nota No. D.G.-CldeFT-488-2023 del 12 de diciembre de 2023, remite para la consideración y aprobación final de la Junta Directiva, la **INCLUSIÓN** del renglón **DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.**, para lo cual adjunta a la presente resolución el resumen del Informe Ejecutivo de Exclusión, fechado 12 de octubre de 2023;

Que el artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social estipula que será función de la Junta Directiva la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios, el cual contiene las listas oficiales del cuadro básico de medicamentos;

Que la Junta Directiva previo estudio, examen y análisis de los documentos presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social para la **INCLUSION** del renglón **DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.**, de la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR previo cumplimiento de los requisitos legales, la **INCLUSION** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSION** del renglón **DAPAGLIFOZINA 10MG, TABLETA V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendado por la Comisión Institucional de Farmacoterapia.



Res.No.56,780-2024-J.D.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 63 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


INGENIERO FERNANDO T. MÉNDEZ P.
Presidente de Junta Directiva

FTMP/EASJ/JD/EU/KAVQ


EDWIN A. SALAMÍN J.
Secretario de Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá 18 de enero de 2024



CAJA DE SEGURO SOCIAL


 Apellido 03-15-06803
 PANAMA 5, PANAMA

11 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 56,781-2024-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota No. D.G.-CldeFT-483-2023 del 05 de diciembre 2023, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva formal solicitud de aprobación de inclusiones de renglones de la Lista Oficial de Medicamentos con base en el artículo 16 de la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019;

Que mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se deja sin efecto la Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012 que aprueba el Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y la Resolución No.48,573-2014-JD de 30 de septiembre de 2014 que aprueba el Comité de Análisis Costo Efectividad Clínico (ACEC) de la Comisión de Medicamentos, y; se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social;

Que el Artículo 1 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo y de adoptarse dicho informe, será remitido con el proyecto de resolución de Junta Directiva, para la consideración y aprobación final;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional Farmacoterapia evaluara la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de infectología del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid, ha solicitado a través del formulario No.972, la **INCLUSIÓN** del renglón **CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V.**, para la indicación clínica: *"Infecciones por bacilos gram negativos productores de cabapenemasas tipo KPC y productores de betalactamasas de espectro extendido:*

- *Tratamiento para infecciones por microorganismos aerobios gram negativos en pacientes adultos y niños mayores de 3 meses con opciones terapéuticas limitadas*
- *Uso en neumonía adquirida en el hospital incluyendo neumonía asociada a ventilación mecánica con o sin bacteremia.*
- *Infección complicada del tracto urinario, incluyendo pielonefritis con o sin bacteremia.*
- *Infección intraabdominal complicada con o sin bacteremia";*

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia en Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2023, Acta No.09 y Sesión Ordinaria del 23 de mayo 2023, Acta No.10, Sesión Ordinaria del 02 de noviembre de 2023, Acta No.37, Sesión Ordinaria de 23 de noviembre de 2023, Acta No.40, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de



Res. No. 56,781-2024-J.D.

Farmacoterapia, la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al Director General, la **INCLUSIÓN** del renglón **CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V., Uso restringido al Servicio de Enfermedades Infecciosas Adulto y Pediatría**, para la indicación clínica: "Infecciones por bacilos gram negativos productores de cabapenemasas tipo KPC y productores de betalactamasas de espectro extendido:

- Tratamiento para infecciones por microorganismos aerobios gram negativos en pacientes adultos y niños mayores de 3 meses con opciones terapéuticas limitadas
- Uso en neumonía adquirida en el hospital incluyendo neumonía asociada a ventilación mecánica con o sin bacteremia.
- Infección complicada del tracto urinario, incluyendo pielonefritis con o sin bacteremia.
- Infección intraabdominal complicada con o sin bacteremia";

con base en los siguientes sustentos:

- Según la evidencia científica el uso de Ceftazidima/Avibactam fue superior al uso de otros antimicrobianos para curación clínica a los 14 días en bacterias drogoresistentes.
- De acuerdo a la evidencia científica se observó disminución de mortalidad con Ceftazidima/Avibactam.
- Ceftazidima/Avibactam presenta efectos adversos gastrointestinales, a diferencia de los Aminoglicósidos (Amikacina y Gentamicina) y Polimixina B pueden presentar ototoxicidad y nefrotoxicidad; por otro lado la Imipenem con Cilastatina pueden presentar trastornos hematológicos y hepáticos, así como convulsiones y trastornos gastrointestinales.
- Los grupos antimicrobianos presentan un perfil similar, en cuanto a las precauciones, contraindicaciones, vía de administración y uso.
- Ceftazidima/Avibactam presenta un costo incremental por paciente de aproximadamente B/. 5,000.00 balboas de en un esquema de 14 días de tratamiento sin embargo es un tratamiento costo-efectivo al mejorar la morbimortalidad.
- Se encontró un producto con registro sanitario vigente de acuerdo con la Base de Datos de la DNFYD, al 31 de octubre de 2023.
- Se encontraron dos oferentes registrados, según el catálogo del Registro Nacional de Oferente, al 31 de octubre de 2023.
- Presenta Ficha Técnica, de acuerdo con el Sistema de Fichas Técnicas del Comité Nacional Técnico Interinstitucional.
- Se encuentra en la lista de la OMS como medicamento restringido

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite e del Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, el Director General mediante nota No. D.G.-CideFT-483-2023 del 05 de diciembre de 2023, remite para la consideración y aprobación final de la Junta Directiva, la **INCLUSIÓN** del renglón **CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V.**, para lo cual adjunta a la presente resolución el resumen del Informe Ejecutivo de Exclusión, fechado 24 de noviembre de 2023;

Que el artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social estipula que será función de la Junta Directiva la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios, el cual contiene las listas oficiales del cuadro básico de medicamentos;

Que la Junta Directiva previo estudio, examen y análisis de los documentos presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social para la **INCLUSION** del renglón **CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V.**, a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR previo cumplimiento de los requisitos legales, la **INCLUSION** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social del siguiente renglón:

CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V.,

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSION** del renglón **CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2g/0.5 g polvo para solución para perfusión, I.V.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendado por la Comisión Institucional de Farmacoterapia.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 63 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

INGENIERO FERNANDO T. MENDEZ
Presidente de Junta Directiva

FTMP/EASJ/JO/EU/KAVQ



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que esta resolución es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos.

EDWIN A. SALAMÍN J.

Secretario de Junta Directiva





11 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 56, 782-2024-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota No. D.G.-CideFT-483-2023 del 05 de diciembre 2023, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva formal solicitud de aprobación de exclusiones de renglones de la Lista Oficial de Medicamentos con base en el artículo 16 de la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019;

Que mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se deja sin efecto la Resolución No. 45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012 que aprueba el Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y la Resolución No. 48,573-2014-JD de 30 de septiembre de 2014 que aprueba el Comité de Análisis Costo Efectividad Clínico (ACEC) de la Comisión de Medicamentos, y; se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social;

Que el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios de eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo y de adoptarse dicho informe, será remitido con el proyecto de resolución de Junta Directiva, para la consideración y aprobación final;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva;

Que, con fundamento en lo anterior el Servicio de Infectología de adulto del Hospital Dr. Gustavo Nelson Collado, ha solicitado a través del formulario No. 1064, la **EXCLUSIÓN** del renglón **ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; Grado de distribución : 01; Sin uso Restringido**, utilizado para la indicación clínica **“Alternativa a la penicilina en pacientes hipersensibles, neumonía; enfermedad de los legionarios, infecciones orales, enteritis por campylobacter, uretritis no gonocócica, enfermedades de piel, prostatitis crónica, acné vulgar y rosácea.”** ;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia en Sesión Ordinaria del 20 de julio de 2023, Acta No.23, luego de analizar el Informe Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al Director General, la **EXCLUSIÓN** del renglón **ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; Grado de distribución : 01; Sin uso Restringido**, utilizado para la indicación clínica **“Alternativa a la penicilina en pacientes hipersensibles, neumonía; enfermedad de los legionarios, infecciones orales, enteritis por campylobacter, uretritis no**



Res. No. 56, 782-2024-J.D.

gonocócica, enfermedades de piel, prostatitis crónica, acné vulgar y rosácea.” con base en los siguientes sustentos:

- La Azitromicina y la Claritromicina tienen un espectro de actividad más amplio que la Eritromicina e incluyen actividad contra patógenos del tracto respiratorio como cepas susceptibles de *Streptococcus pneumoniae*, *Haemophilus spp*, *Moraxella catarrhalis* y patógenos de neumonía atípica, así como contra varios otros patógenos, incluidas algunas bacterias grampositivas y gramnegativas y Complejo *Mycobacterium avium*.
- A diferencia de la Eritromicina, la Azitromicina es un inhibidor débil de la enzima hepática citocromo P450, lo que lleva a menos interacciones medicamentosas documentadas.
- La Claritromicina y la Azitromicina es más conveniente que la Eritromicina, al requerir menor frecuencia de administración del tratamiento, a pesar que son medicamentos que se administran vía oral.
- Tenemos en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) la Claritromicina de uso en Gastroenterología, Cirugía, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriátrica y Pediatría, con un costo de B/ 4.62 para un tratamiento de 7 días con dos tomas diarias, representando un ahorro de B/12.18 comparado con la Eritromicina para la misma duración de tratamiento (7 días).
- La ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. no pudo ser adquirida por desabastecimiento crítico en el año 2022 y no cuenta con existencias a la fecha, en los Centros de Abastecimiento de Medicamentos (CEDIS).
- El registro sanitario de ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. vence el 1 de agosto de 2023.
- La ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. no está en el Listado de la CONAMEP y no está en la Lista de Medicamentos Esenciales de la OMS. Año 2021 (Última versión a la fecha).
- Tenemos alternativas en la LOM:
 - CLARITROMICINA 500mg, cápsula o tableta, V.O., la cual cuenta con 6 Oferentes y 6 registros sanitarios. Tiene existencia en los CEDIS a la fecha.
 - AZITROMICINA 500mg, cápsula o tableta, V.O. cuenta con 8 Oferentes y 10 registros sanitarios. Tiene existencia en los CEDIS a la fecha.
 - AZITROMICINA 200mg/5ml, polvo para suspensión, 15-30ml, frasco, V.O. cuenta con 6 Oferentes y 7 registros sanitarios. Tiene existencia en CEDIS por el momento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite e del Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, el Director General mediante nota No. D.G.-CldeFT-483-2023 del 05 de diciembre de 2023, remite para la consideración y aprobación final de la Junta Directiva, la **EXCLUSIÓN** del renglón **ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; Grado de distribución : 01; Sin uso Restringido**, para lo cual adjunta a la presente resolución el resumen del Informe Ejecutivo de Exclusión, fechado 8 de agosto de 2023;

Que el artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social estipula que será función de la Junta Directiva la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios, el cual contiene las listas oficiales del cuadro básico de medicamentos;

Que la Junta Directiva previo estudio, examen y análisis de los documentos presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social para la **EXCLUSIÓN** del renglón **ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; Grado de distribución : 01; Sin uso Restringido**, de la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR previo cumplimiento de los requisitos legales, la **EXCLUSION** del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social de los siguientes renglones:

**ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O.
VEN: V; Grado de distribución: 01; Sin uso Restringido.**

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **EXCLUSIÓN** del renglón **ERITROMICINA (BASE, ESTEARATO O ETILSUCCIONATO) 500MG, TABLETA, V.O. VEN: V; Grado de distribución: 01; Sin uso Restringido**, del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendado por la Comisión Institucional de Farmacoterapia.



Res. No. 56,782-2024-J.D.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras, Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística hasta agotar existencia del producto que haya sido adquirido por la Institución; siempre y cuando no obedezca a razones de seguridad, eficacia, inocuidad o a razones que afecten la utilidad terapéutica del medicamento; su uso institucional se habilitará y deberá continuar su prescripción, dispensación y administración, hasta agotar la existencia del producto.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 63 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

INGENIERO FERNANDO T. MÉNDEZ P.
Presidente de Junta Directiva

EDWIN A. SALAMIN J.
Secretario de Junta Directiva

FTMP/EASJ/JD/EU/KAA/Q



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 18 de enero de 2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

Acuerdo N° 1
De 2 de enero de 2024

**“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
DESCONGESTIÓN ATRIBUIDAS A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO A
LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE PANAMÁ
OESTE”.**

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, *Ad Honorem*.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la prórroga de la asignación de funciones de descongestión atribuidas mediante **Acuerdo N° 314 de 9 de junio de 2023**, a una Jueza Municipal Mixta, en apoyo a los Juzgados Primero y Segundo de Circuito, Ramo Civil, de Panamá Oeste.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante Acuerdo N° 314 de 9 de junio de 2023, se asignan funciones de descongestión a la Jueza Municipal Mixta de San Carlos, licenciada **Maida Meneses Martínez**, en apoyo al Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste, del 1° de julio al 30 de septiembre de 2023, y al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste, del 1° de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Nota N° 290-23 JHJ de 28 de diciembre de 2023, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Panamá Oeste, en la que se analizaron los resultados del Plan de Descongestión que se ha llevado adelante en algunos juzgados Municipales, Circuitales y Seccionales de esa provincia.



ACUERDO N° 1 DE 2 DE ENERO DE 2024, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN ATRIBUIDAS A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE PANAMÁ OESTE".

Que los datos estadísticos aportados evidencian los avances significativos de los programas de itinerantes y de descongestión que se han desarrollado en esta provincia, por lo que se recomienda mantenerlos, brindando apoyo a los despachos judiciales que al finalizar el año presentan mayor congestión judicial.

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda prorrogar por seis (6) meses adicionales la asignación de funciones de descongestión a la licenciada **Maida Meneses Martínez**, Jueza Municipal Mixta de San Carlos, para que preste apoyo, en esta ocasión, por tres (3) meses al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste, y por los tres (3) meses siguientes al Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, la asignación de funciones de descongestión atribuidas a la licenciada **Maida Meneses Martínez**, con cédula de identidad personal N° 8-291-938, Jueza Municipal Mixta de San Carlos, mediante Acuerdo N° 314 de 9 de junio de 2023, en apoyo a los siguientes despachos judiciales:

1. Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste, del 16 de enero de 2024 al 15 de abril de 2024.
2. Juzgado Segundo de Circuito, Ramo Civil de Panamá Oeste, del 16 de abril de 2024 al 15 de julio de 2024.

SEGUNDO: La licenciada **Maida Meneses Martínez** cumplirá, en estos despachos las funciones siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Elaborar y firmar las autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Estas asignaciones no dispensan a la licenciada **Meneses Martínez** del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignado. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas

Código de verificación
b57cc610-f4de-4ef9-9b89-f7dc75cb1096

Electrónico



ACUERDO N° 1 DE 2 DE ENERO DE 2024, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN ATRIBUIDAS A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE PANAMÁ OESTE".

responsabilidades; además continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como la que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

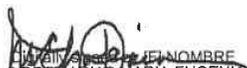
QUINTO: Estos Despachos serán evaluados de manera permanente para definir si deben continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

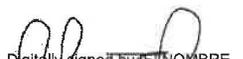
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

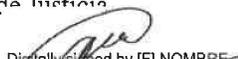

Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.01.05 18:44:35 -05:00

María Eugenia López Arias

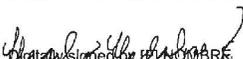
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
- ID 2-121-203
Date: 2024.01.11 09:20:47 -05:00

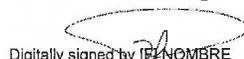
Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2024.01.08 08:16:02 -05:00

Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2383
Date: 2024.01.16 14:11:44 -05:00

Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARÍA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.01.12 12:30:08 -05:00

Magistrada. María Cristina Chen Stanzola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YABIRA - ID 8-272-224
Date: 2024.01.11 15:27:00 -05:00

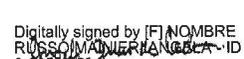
Magistrada. Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2024.01.15 13:55:49 -05:00

Magistrada. Maribel Cornejo Batista


Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2024.01.11 09:43:30 -05:00

Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MARIBEL ANGELO - ID
8-388-102
Date: 2024.01.15 14:17:09 -05:00

Magistrada. Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
TUÑÓN HERNÁNDEZ AURA
ELENA - ID 8-486-316
Date: 2024.01.16 14:25:02 -05:00

Aura Elena Tuñón H.
Secretaria General, *Ad hororem*

Código de verificación
b57cc610-f4de-4ef9-9b89-f7dc75cb1096
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO

ACUERDO N° 3
(De 2 de enero de 2024)

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO N° 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023”.

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, *Ad Honorem*.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva prórroga de la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos de la provincia de Colón, que forman parte del Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, prorrogadas mediante Acuerdo N° 821 de 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo N° 325-2023 de 16 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, se adoptan medidas para poner en ejecución un Plan de Descongestión en apoyo a algunos Juzgados de Circuito y Seccionales del Primer Distrito Judicial, en la provincia de Colón.

Que esas medidas consisten en la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos de la provincia de Colón, para que asistan, en forma itinerante, como Jueces Adjuntos, al Juzgado Segundo de Circuito Civil, al Juzgado Seccional de Niñez y Adolescencia y al Juzgado Seccional de Familia de esa provincia, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 821-2022 de 15 de diciembre de 2022, se prorroga esta asignación hasta el **30 de junio de 2023** y mediante Acuerdo N° 325 de 16 de junio de 2023, se aprueba una nueva prórroga hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Que mediante Nota N° 293-JHJ, de 29 de diciembre de 2023, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, en reunión sostenida con Jueces de la provincia de Colón, a fin de evaluar el Plan de Descongestión aprobado mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado mediante Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022, y prorrogado mediante Acuerdos, N° 821-2022 de 15 de



ACUERDO N° 3 DE 2 DE ENERO DE 2024, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO N° 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023".

diciembre de 2022 y N° 325-2023 de 16 de junio de 2023, manifestaron estar conformes con el Plan y su interés en que el mismo sea extendido, dados los avances significativos que se reflejan en los datos estadísticos aportados.

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda prorrogar, por seis (6) meses adicionales, contados a partir del 16 de enero de 2024, la asignación de funciones de descongestión atribuida a los jueces municipales mixtos de Chagres, Donoso, Santa Isabel y Guna Yala.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, desde el **16 de enero de 2024** hasta el **15 de julio de 2024**, las funciones de descongestión asignadas mediante Acuerdo N° 299-2022 de 4 de mayo de 2022, modificado por el Acuerdo N° 537-2022 de 18 de agosto de 2022 y prorrogadas mediante Acuerdos, N° 821-2022 de 15 de diciembre de 2022 y N° 325-2023 de 16 de junio de 2023, a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como jueces adjuntos, a los titulares de los siguientes despachos judiciales:

- **Delian Rosas Ramírez**, con cédula de identidad personal N° 8-499-13, Juez Municipal Mixta de Chagres, para que asista al Juzgado Seccional de Niñez y Adolescencia de la provincia de Colón.
- **Germán Gil Tejedor**, con cédula de identidad personal N° 3-100-951, Juez Municipal Mixto de Donoso, para que asista al Juzgado Seccional de Niñez y Adolescencia de la provincia de Colón.
- **Susana Hung Pineda**, con cédula de identidad personal N° 3-124-115, Juez Municipal Mixta de Santa Isabel, para que asista al Juzgado Seccional de Familia de la provincia de Colón.
- **Maruja Hay de Arrocha**, con cédula de identidad personal N°3-86-1973, Juez Municipal Mixta de Guna Yala, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Colón.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

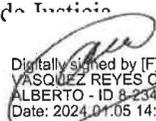

 [F] NOMBRE
 LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
 - ID 8-206-2105
 Date: 2024.01.03 17:17:36 -05:00

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


 Digitally signed by [F] NOMBRE
 ARROCHA OSORIO OLMEDO
 - ID 2-121-203
 Date: 2024.01.05 14:18:07 -05:00

Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio


 Digitally signed by [F] NOMBRE
 VÁSQUEZ REYES CARLOS
 ALBERTO - ID 8-234-511
 Date: 2024.01.05 14:40:49 -05:00

Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes

Código de verificación
 9f264c39-e68b-4fc5-b385-deb1f6d9d8f2
 Electrónico



ACUERDO N° 3 DE 2 DE ENERO DE 2024, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A ALGUNOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE COLÓN, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE DESCONGESTIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 299-2022 DE 4 DE MAYO DE 2022, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 537-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PRORROGADAS MEDIANTE ACUERDO N° 821 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y ACUERDO N° 325-2023 DE 16 DE JUNIO DE 2023".

Digitally signed by IFI NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.01.05 17:12:31 -05:00

Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada. María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by IFI NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 6-12-2007
Date: 2024.01.11 15:20:05 -05:00

Digitally signed by IFI NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2024.01.10 17:31:35 -05:00

Magistrada. Miriam Cheng Rosas

Magistrada. Maribel Cornejo Batista

Digitally signed by IFI NOMBRE
GARCIA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2024.01.11 09:43:38 -05:00

Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada. Angela Russo de Cedeño

Digitally signed by IFI NOMBRE
TUÑON HERNANDEZ AURA
ELENA - ID 8-486-316
Date: 2024.01.15 07:45:12 -05:00

Aura Elena Tuñon H.
Secretaria General, *Ad honorem*

Código de verificación
9f264c39-e68b-4fc5-b385-deb1f6d9d8f2
Electrónico





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 3
(del 17 de enero de 2024)**

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdo especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.
4. Que el Alcalde Municipal presentó al pleno del Concejo, un anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el cual fue analizado por la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal y aprobado por la misma.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS (B/1,870,817.00).**

ARTICULO 2º El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2024 del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 17 de enero de 2024
[Firma]
SECRETARÍA



MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
PRESUPUESTO 2024				
INGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC.	3,000.00	2,820.00	(180.00)
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS Y MAT. DE CONST.	1,080.00	1,500.00	420.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	19,134.00	18,720.00	(414.00)
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	55,000.00	57,025.00	2,025.00
112507	ESTAB. ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	540.00	360.00	(180.00)
112509	CASETAS SANITARIAS	5,400.00	5,000.00	(400.00)
112510	ESTACIONES DE COMBUSTIBLE	5,472.00	5,472.00	-
112511	GARAJES PUBLICOS	1,000.00	1,000.00	-
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	6,288.00	6,168.00	(120.00)
112513	SERVICIOS DE REMOLQUES	-	180.00	180.00
112515	FLORISTERIAS	240.00	300.00	60.00
112516	FARMACIAS	1,536.00	1,596.00	60.00
112518	JOYERIAS Y RELOJERIAS	60.00	60.00	-
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,080.00	720.00	(360.00)
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	960.00	600.00	(360.00)
112523	DISCOTECAS	480.00	480.00	-
112524	FERRETERIAS	4,500.00	4,500.00	-
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPRES.	4,320.00	4,200.00	(120.00)
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	4,000.00	4,000.00	-
112535	APARATOS DE MEDICION	700.00	700.00	-
112539	DEGUELLO DE GANADO	30,000.00	30,000.00	-
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	11,000.00	11,000.00	-
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	4,032.00	4,320.00	288.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00	1,800.00	-
112543	HOTELES Y MOTELES	2,880.00	2,880.00	-
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,200.00	10,200.00	-
112545	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	10.00	3,720.00	3,710.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	500.00	600.00	100.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	3,324.00	3,588.00	264.00
112549	BILLARES	780.00	900.00	120.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	2,000.00	4,000.00	2,000.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	3,000.00	4,000.00	1,000.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	1,080.00	1,860.00	780.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA,	552.00	552.00	-
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	10.00	10.00	-
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	480.00	720.00	240.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	-
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	10.00	10.00	-
112570	SEDERÍAS Y COSMETERÍAS	396.00	336.00	(60.00)
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	2,124.00	2,244.00	120.00
112573	ESTABLE. DE VENTAS DE CALZADOS	180.00	180.00	-
112576	EMPRESAS DE BIENES Y RAICES	1,080.00	1,080.00	-
112585	AUTO BAÑOS	588.00	468.00	(120.00)
112586	EMPRESAS DE SEGUR-CORRE Y LIMPIEZA	360.00	360.00	-
112587	GIMNASIO. ESC.DE ARTE, CENTROS Y O	900.00	1,500.00	600.00
112588	SERV. DE INTERNET.COMP.FOTOCOPIA	384.00	504.00	120.00
112599	OTROS N.E.D.C.	2,580.00	3,300.00	720.00
	TOTAL	195,220.00	205,713.00	10,493.00



1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVER.	1,440.00	1,440.00	-
112606	FABRICA DE HELADOS Y PRO. LACTEOS	360.00	360.00	-
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	1,572.00	1,476.00	(96.00)
112623	SASTRERIA Y MODISTERIA	-	120.00	
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	360.00	240.00	(120.00)
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	5,280.00	4,920.00	(360.00)
112651	CANTERA	1,200.00	1,200.00	-
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,260.00	1,260.00	-
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	240.00	600.00	360.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	636.00	540.00	(96.00)
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	936.00	1,000.00	64.00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	-
112672	CONSTRUCTORAS	2,000.00	2,500.00	500.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	360.00	360.00	-
	TOTAL	16,244.00	16,616.00	372.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES REEDIFICACIONES Y CONST.	125,000.00	200,000.00	75,000.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	163,000.00	171,000.00	8,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	100,000.00	100,000.00	-
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	8,000.00	8,000.00	-
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	5,000.00	5,000.00	-
	TOTAL	401,000.00	484,000.00	83,000.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121102	DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,300.00	1,300.00	-
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUBLICO	2,200.00	2,200.00	-
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,840.00	3,840.00	-
	TOTAL	7,340.00	7,340.00	-
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	VENTA DE PLACAS	45,000.00	46,000.00	1,000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	10,000.00	12,500.00	2,500.00
	TOTAL	55,000.00	58,500.00	3,500.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	97,000.00	97,000.00	-
	TOTAL	97,000.00	97,000.00	-
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1231	GOBIERNO CENTRAL			
123101	SUBSIDIO	384,742.00	384,742.00	-
123155	GOBIERNO CENTRAL			-
	TOTAL	384,742.00	384,742.00	-
124	TASAS Y DERECHOS			
1241				
124108	EXTRACCION DE SAL	4,552.00	4,552.00	-
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	3,500.00	5,000.00	1,500.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS-INHUMACION Y EXHUMACION	1,000.00	1,000.00	-
124114	USO DE ACERA Y CALLES PROPOSITOS VARIOS	500.00	800.00	300.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00	700.00	200.00
124116	FERRETES	1,200.00	1,500.00	300.00



124125	SERVICIO DE PIQUERA	2,544.00	2,544.00	-
124126	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIAS PUBLICAS	10,450.00	10,600.00	150.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	21,000.00	21,000.00	-
124131	EXTRACCION DE ARENA Y TIERRA	10.00	10.00	-
	TOTAL	45,256.00	47,706.00	2,450.00
1242	TASAS			
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	11,000.00	12,000.00	1,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUOS	4,800.00	5,200.00	400.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR AL POR MENOR	1,400.00	2,000.00	600.00
124219	PERMISOS PARA BAILES DISCOTECAS Y SERENATAS.	10,000.00	10,000.00	-
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	7,600.00	9,500.00	1,900.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,500.00	5,000.00	(500.00)
124222	AUTENTICACION DE DOCUMENTOS	200.00	200.00	-
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	10.00	480.00	470.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	3,100.00	4,000.00	900.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	800.00	800.00	-
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	-
	TOTAL	44,420.00	49,190.00	4,770.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS Y RECARGOS	18,000.00	18,000.00	-
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	46,500.00	75,000.00	28,500.00
126011	REINTEGROS	10.00	10.00	-
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00	1,000.00	-
	TOTAL	65,510.00	94,010.00	28,500.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	488,975.00	405,000.00	(83,975.00)
	TOTAL	488,975.00	405,000.00	(83,975.00)
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES	10,000.00	13,000.00	3,000.00
211199	VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO PUBLICO	10,000.00	8,000.00	(2,000.00)
	TOTAL	20,000.00	21,000.00	1,000.00
	TOTAL	1,820,707.00	1,870,817.00	50,110.00

CONSOLIDADO DE INGRESOS:	
INGRESOS CORRIENTES	
INGRESOS TRIBUTARIOS	706,329.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	738,488.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	405,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	
VENTAS DE ACTIVOS	21,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,870,817.00



ARTÍCULO 4º: Aprobar el presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS				
2024				
EGRESOS				
CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO LEY 2023	PRESUPUESTO LEY - 2024	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	56,575.00	56,575.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	800.00	800.00	-
020	DIETAS	39,780.00	39,780.00	-
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	98,400.00	8,400.00	(90,000.00)
050	XIII MES	2,750.00	2,750.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,379.00	8,354.00	(11,025.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	861.00	861.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	683.00	683.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	173.00	173.00	-
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	18,677.00	18,677.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00	1,300.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	1,320.00	2,616.00	1,296.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	160.00	-
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	481.00	481.00	-
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	300.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00	400.00	(300.00)
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	300.00	100.00	(200.00)
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	750.00	750.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,700.00	2,700.00	-
212	CALZADO	100.00	100.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	518.00	518.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
252	CEMENTO	40.00	40.00	-
254	MATERIAL DE FONTANERIA	200.00	200.00	-
255	MATERIAL ELECTRICOS	100.00	100.00	-
256	MATERIAL METALICOS	109.00	109.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00	500.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	50.00	50.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00	50.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	300.00	300.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00	50.00	-
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00	150.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	261.00	261.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	200.00	-
275	UTILES Y MATERIALES. DE OFICINA	800.00	800.00	-
340	EQUIPO OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	400.00	400.00	-
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	1,500.00	-
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,800.00	1,800.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	410.00	410.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	2,500.00	2,500.00	-
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	900.00	900.00	-



CONSEJO MUNICIPAL:

619	OTROS SERV. COMER Y FINAN./ PREMIACION GRADUANDOS	180.00	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO (CENTROS Y SUB-CENTROS DE SALUD)	900.00	

930	IMPREVISTOS (DESASTRES NATURALES)	400.00	
-----	--------------------------------------	--------	--

	OLIMPIADAS INFANTILES		
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	381.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1800.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	518.00	
252	CEMENTO	40.00	
256	MATERIAL METALICO	109.00	
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATICOS	261.00	
		3109.00	
	CONSEJO INFANTIL		
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	160.00	
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00	
139	OTROS INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	900.00	
232	PAPELERIA	110.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	230.00	
		1800.00	

ARTICULO 5°: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle siguiente detalle:



MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2024

Pos.	CARGO	NOMBRES	AUMENTO		Mensual	001	050	002	003	Gasto de Representacion		S.S.P	S.E	S.S.R	F.C		
			Mensual	SOLICITADO						2023	2024					2023	2024
			2023	ENE-A-DIC						2024	ANUAL					XIII Mes	Transitorio 2024
0,1,01,01,001,001 CONSEJO MUNICIPAL																	
1001	0025070	Secretario de Concejo	MARGELIS RIVERA		800.00		800.00	9600.00	550.00	800.00							
		Sub Secretaria	DAYSÍ SAEZ LIBRADA RODRIGUEZ		725.00		725.00	7975.00	550.00								
		Asesor Legal	MARQUEIDYS NUÑEZ		1000.00		1000.00	12000.00	550.00								
		Ingeniero Municipal	MELANI URANE		1450.00		1450.00	17400.00	550.00								
		Topografo			800.00		800.00	9600.00	550.00								
		Presidente del Consejo									8,400.00	8,400.00					
		TOTAL			4775.00	0.00	4775.00	56575.00	2750.00	800.00	0.00	8400.00	8400.00	8353.06	860.625	682.76	172.13
0,1,02,01,001,001 ALCALDIA MUNICIPAL																	
					Mensual	AUMENTO	Mensual										
					2023	SOLICITADO	2024	001	050	002	003	2023	2024	071	072	073	074
2001	0025090	Alcalde Municipal	MAXIMILIANO AMAYA		3500.00		3500.00	42000.00	550.00	3500.00		10,800.00	10,800.00				
2002	0091011	Secretaria de Cumplimiento	TERESA MUNROZ		800.00		800.00	9600.00	550.00								
2009	9011031	Secretaria Judicial	SILKA RIOS		700.00		700.00	8400.00	550.00								
		Jefa de Recurso Humano	YOLANDA GARCIA		700.00		700.00	4900.00	550.00								
		Jefe de Gestion Cultural	EDUARDO VASQUEZ		800.00		800.00	4800.00	550.00	4000.00							
		Jefa de Compras	ARLYN MELENDEZ		700.00		700.00	8400.00	550.00								
		Asistente de Compras	MIIZILA CASTILLO		700.00		700.00	8400.00	550.00								
5201		Coltizador	JAIME DELGADO		700.00		700.00	8400.00	550.00								
		Oficinista	DEYANIRA ESCOBAR		600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Mensajeria	ROBERTO GUTIERREZ		600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Ofic. Control, Sum e Inv.	MARIA DEL C. RIVERA		600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Oficinista Y Cust. Ca. M	GRACIELA RUIZ		650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Conductor	JOSE ANTUNEZ		650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Recepcionista	IRIS FRIAS		650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Oficinista	DANEYS OSORIO		650.00		650.00	5850.00	550.00	2600.00							



		Oficinista	RAFAEL RODRIGUEZ	650.00		650.00	7800.00	550.00								
								220.00								
TOTAL				13,850.00	0.00	13650.00	153550.00	9020.00	10100.00	0.00	10800.00	10800.00	22339.78	2454.75	1947.44	490.95
													Gasto de Representacion			
				Mensual	AUMENTO	Mensual										
				2023	SOLICITADO	2024	001	050	002	003	2023	2024	071	072	073	074
0,1,03	01,001,001	TESORERIA MUNICIPAL														
3001	0025080	Tesorero Municipal	ROXANA J. SOLIS	1450.00		1450.00	17400.00	550.00	2175.00		1,800.00	1,800.00				
3002		Asistente de Tesorera	LILIA EDID CARDENAS	850.00		850.00	9350.00	550.00								
3003		Secretaria 1	ENEDEICE DE ARQUINEZ	750.00		750.00	9000.00	550.00								
3004		Contador	MARLENE BARRIOS	950.00		950.00	11400.00	550.00								
3005		Cajera	MARIA PERALTA	700.00		700.00	8400.00	550.00								
3006		Cajera	CARMEN CARVAJAL	700.00		700.00	8400.00	550.00								
3007		Asesor Legal	DIDIANA BATISTA	800.00		800.00	9600.00	550.00								
3008		Inspector y Recaudador	AURELIO DE GRACIA	700.00		700.00	8400.00	550.00								
3010		Jefe de Placas	RITA SAMANIEGO	700.00		700.00	8400.00	550.00								
		Oficinista	VIDA MEDINA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Soporte Técnico	FLORENCIO GUTIERREZ	700.00		700.00	8400.00	550.00								
5210	9011031	Recaudador 1	EDWIN VERGARA	600.00		600.00	7200.00	550.00	500.00							
		Recaudador 1	MALVIS RIVERA	600.00		600.00	7200.00	550.00	500.00							
		Recaudador 1	JULIO CASTRO	600.00		600.00	7200.00	550.00	500.00							
		Recaudador 1	HUMBERTO HENRIQUEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00	500.00							
								200.00	200.00							
TOTAL				11,325.00	0.00	11,325.00	135,050.00	8,450.00	4,375.00	-	1,800.00	1,800.00	18208.44	2091.38	1659.16	418.28
													Gasto de Representacion			
				Mensual	AUMENTO	Mensual										
				2023	SOLICITADO	2024	001	050	002	003	071	072	073	074		
0,2,03	01,001,001	CEMENTERIO MUNICIPAL														
		Supervisora	CECILIA CIGARRUISTA	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual I	CARLOS RUIZ	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5211	9011031	Trabajador Manual I	GABRIEL BERNAL	600.00		600.00	7200.00	550.00								
TOTAL				1,900.00	0.00	1,900.00	22,800.00	1,650.00	-	-	-	-	2970.38	342.00	271.32	68.40



			Mensual	AUMENTO	Mensual											
			2023	SOLICITADO	2024	001	050	002	003		071	072	073	074		
0.2.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO															
5202	9011031	Jefa de Aseo Ornato Supervisor y Mantenimiento	BRENDY VILLARREAL	700.00		700.00	8400.00	550.00								
			ROGELIO BARRIOS	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5204	9011031	Trabajador Manual I	OLMEDO SAEZ	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5205	9011031	Trabajador Manual I	CIGARRUISTA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5206	9011031	Trabajador Manual I	DIMAS DE GRACIA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
5207	9011031	Trabajador Manual I	JESUS SOLIS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ALBERTO VILLARREAL	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ENCARNACION BERNAL	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ORLANDO VILLARREAL	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual I	ALBERTO CARVAJAL	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Trabajador Manual I	GASTON DE BELLO	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JESUS PEREZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Trabajador Manual I	OMAR CAMARGO	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	SEFERINO RIOS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JOSE SAAVEDRA	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JACINTA ESCOBAR	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Trabajador Manual I	JOSE CASTRO	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Conductor	ROGER GONZALEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00								
		Conductor	MANUEL JORGE RIOS	650.00		650.00	7800.00	550.00								
5202	9011031	Conductor	FRANCISCO TEJADA	600.00		600.00	7200.00	550.00								
5203	9011031	Conductor	DANIEL RIOS	625.00		625.00	7500.00	550.00								
		Conductor	BIANOR SAEZ	650.00		650.00	7800.00	550.00								
		Conductor	MIGUEL BARRIA	675.00		675.00	8100.00	550.00								
							850.00	11000.00								
		TOTAL		14550.00	0.00	14550.00	174600.00	13800.00	11000.00	0.00	0.00	0.00	24187.25	2784.00	2208.64	556.80
			Mensual	AUMENTO	Mensual											
0.3.00.01.001.001	JUSTICIA COMUNITARIA		2023	SOLICITADO	2024	001	050	002	003		071	072	073	074		



6001	0051025	JUEZ DE PAZ	MILAGROS MORENO	800.00		800.00	9600.00	550.00									
6002	0051025	JUEZ DE PAZ	ALAM ANTONIO ACQUI	800.00		800.00	9600.00	550.00									
6003	0051025	JUEZ DE PAZ	KATHERINE CHAIN	800.00		800.00	9600.00	550.00									
6004	0051025	JUEZ DE PAZ	MARICRUZ GONZALEZ	800.00		800.00	9600.00	550.00									
6005	0051025	MEDIADOR	AMARELYS MARTINEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00									
6006	0051025	MEDIADOR	DIEGO ESCOBAR	600.00		600.00	7200.00	550.00									
6007	0051025	MEDIADOR	MANUEL SALDAÑA	600.00		600.00	7200.00	550.00									
6008	0051025	MEDIADOR	ANA BERNAL	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		SECRETARIA	GLORIA DE GRACIA	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		SECRETARIA	ZENAI DA VASQUEZ	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		SECRETARIA	GARLYN GARCIA	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		SECRETARIA	ALIX DELGADO	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		NOTIFICADORES	ANDRES FLORES	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		NOTIFICADORES	CRISTAL NAVARRO	600.00		600.00	7200.00	550.00									
		TOTAL		9,200.00	0.00	9,200.00	110,400.00	7,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14351.75	1656.00	1313.76	331.20	
		Total Consejo	56,575.00														
		Total Alcaldia	153,550.00														
		Total Tesoreria	135,050.00														
		Total Cementerio	22,800.00														
		Total Aseo y Ornato	174,600.00														
		Total Justicia Comunitaria	110,400.00														
		GRAN TOTAL	652,975.00	55,400.00	-	55,400.00	652,975.00	43,070.00	26,275.00	-	21,000.00	21,000.00	90,410.65	10,188.75	8,083.08	2,037.75	

ARTICULO 6°: El aumento de los mil balboas (B/.1,000.00) al cargo de Alcalde Municipal en el presente acuerdo, solo se ejecutará en caso de que el Gobierno Nacional apruebe aumento al salario de los Honorables Representantes, de lo contrario, se mantendrá el salario de dos mil quinientos balboas (B/. 2,500.00). Una vez aprobada por ley nacional el aumento del salario a los Honorables Representantes, el Alcalde Municipal podrá recibir el aumento de su salario, el cual es retroactivo desde enero del año 2023.



DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

2024

ALCALDIA:			
102	ALQUILER DE EQUIPO		
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	6000.00	
109	OTROS ALQUILERES		
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	6000.00	
	ALQUILER DE HORAS MAQUINAS	2000.00	
		8000.00	8000.00
120	IMPRESIÓN		
	GASTO MUNICIPAL	500.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	2000.00	
		2500.00	2500.00
132	PROMOSION Y PUBLICIDAD/ MUNICIPIO	17000.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	3000.00	
		20000.00	20000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		
	LIMPIEZAS /CALLES	4000.00	
	COMITÉ DEL DIA DEL NIÑO	2000.00	
	COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS/CARRO NAVIDEÑO	3000.00	
	LAVADO DE AUTOS	1000.00	
	ALFOMBRA DE CORPUS	1000.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	1000.00	
		12000.00	12000.00
201	CONSUMO HUMANO		
	CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO 1-NOV	2000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 DE NOVIEMBRE	7000.00	
	VARIOS CONSUMOS	1500.00	
	ACTIVIDAD DE 10 DE NOV.	5861.00	
		16361.00	16361.00
203	BEBIDAS	4000.00	
214	PRENDAS DE VESTIR (10 DE NOV - NAVIDAD)	3000.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS		
	SEÑORITAS 1 DE NOVIEMBRE	15000.00	
	PREMIACIONES A LOS PUESTO DE HONOR DE LOS COLEGIOS	1000.00	
	PREMIACIONES POR CONCURSOS 10 NOV	1500.00	
		17500.00	17500.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		
	COMITÉ CORPUS CHRISTY	1500.00	
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE	2000.00	
	CELEBRACION 3 Y 4 ESCUELAS DEL DISTRITO	800.00	
		4300.00	4300.00



633	SUBSIDIO DEPORTIVO	5500.00	
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO		
	CRUZ ROJA NACIONAL DIST. LOS SANTOS	100.00	
	BIBLIOTECA PUBLICA DE LOS SANTOS	210.00	
	COMITÉ SEMANA SANTA	740.00	
	CUERPO DE BOMBEROS	2000.00	
	ARREGLO DE LA IGLESIA 10 DE NOV	3500.00	
		6550.00	
	EDUCACION COMEDORES ESCOLARRES		
	ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2403.50	
	ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25	
	ESCUELA SAN LUIS	115.50	
	ESCUELA EL GUASIMO	143.75	
	ESCUELA LA COLORADA	365.75	
	ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25	
	ESCUELA LA GALERA	55.00	
	ESCUELA GUARERITO-LA LIMONA	165.00	
	ESCUELA LAS CRUCES	278.50	
	ESCUELA EL CAPURI	82.50	
	ESCUELA LA LAJA	77.00	
	ESCUELA LAS GUABAS	306.00	
	ESCUELA VILLA LOURDES	82.50	
	ESCUELA LOS ANGELES	163.00	
	ESCUELA EL GUAYABAL	178.75	
	ESCUELA LOS OLIVOS	270.25	
	ESCUELA EL BIJAO	60.25	
	ESCUELA LLANO LARGO	640.75	
	ESCUELA SABANA GRANDE	509.50	
	ESCUELA EL EJIDO	74.75	
	ESCUELA SANTA ANA	572.75	
	ESCUELA AGUA BUENA	319.75	
	ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50	
	CAIPI-CEPA (CENTRO PARVULARIO - LOS SANTOS)	100.00	
	CAIPI- LLANO LARGO	75.00	
	CAIPI- SANTA ANA	75.00	
	CAIPI-LOS OLIVOS	33.00	
	CAIPI-LA ESPIGADILLA	33.00	
	CAIPI-TRES QUEBRADAS	33.00	
	JARDIN DE LA INFANCIA KINDER L.S.	250.00	
	IPHE LOS SANTOS	100.00	
	ESCUELA LA ZATRA	41.25	
		8445.00	14995.00
930	IMPREVISTO		300.00
	(DESASTRES NATURALES Y OTROS)		
	TESORERIA:		
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	13000.00	
	REMODELACION DE LAS CAJAS COBROS DE IMPUESTOS		



TOTAL CEMENTERIO		29,483.00	29,484.00	1.00
ASEO Y ORNATO				
001	PERSONAL FIJO	174,600.00	174,600.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	11,000.00	11,000.00	-
050	XIII MES	13,500.00	13,500.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,188.00	24,188.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,785.00	2,785.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	2,209.00	2,209.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	557.00	557.00	-
165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00	800.00	-
182	MANT Y REP.DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	10,000.00	15,000.00	5,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00	500.00	-
212	CALZADO	3,000.00	3,000.00	-
214	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00	5,000.00	-
221	DIESEL	50,000.00	46,000.00	(4,000.00)
224	LUBRICANTES	5,000.00	5,000.00	-
243	PINTURAS-COLORANTES Y TINTES	5,000.00	7,500.00	2,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	1,800.00	1,000.00
263	MATER. Y ART. DE SEG. PUBLICA E INST.	400.00	400.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00	500.00	300.00
280	REPUESTOS	25,000.00	28,000.00	3,000.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,000.00	600.00	(400.00)
TOTAL ASEO Y ORNATO		335,539.00	342,939.00	7,400.00
JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ				
001	PERSONAL FIJO	110,400.00	110,400.00	-
050	XIII MES	7,700.00	7,700.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,352.00	14,352.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	1,656.00	1,656.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,314.00	1,314.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	332.00	332.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	-
232	PAPELERIA	500.00	500.00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00	250.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	1,300.00	300.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	600.00	600.00	-
TOTAL JUSTICIA COMUNITARIA		138,404.00	138,704.00	300.00
GRAN TOTAL		1,820,707.00	1,870,817.00	50,110.00

0	SERVICIOS PERSONALES	991,070.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	175,823.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	244,926.00
3	MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTE	97,800.00
4	INVERSION FINANCIERA	50,083.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310,365.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	750.00
TOTAL DE EGRESOS		1,870,817.00



154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00	100.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	50.00	50.00	-
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	-	13,000.00	13,000.00
191	CRED. RECON. DE ALQUILERES	568.00		(568.00)
192	SERVICIOS BASICOS	4,097.00	4,097.00	-
194	CRED. RECONOCIDOS INFORMACION Y PUBLICIDAD	990.00	5,995.00	5,005.00
197	CRED. RECON. DE SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCI	398.00		(398.00)
199	CRED. RECON. DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2,049.00		(2,049.00)
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	600.00	600.00	-
231	IMPRESOS	300.00	300.00	-
232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00	200.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	200.00	200.00	-
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	200.00	200.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00	100.00	(200.00)
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	-	300.00	300.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	48.00	50.00	2.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00	200.00	(100.00)
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00	2,500.00	-
291	CRED RECON. DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,675.00		(3,675.00)
292	CRED RECON. DE TEXTILES Y VESTUARIO	616.00		(616.00)
293	CRED. RECON. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00	12,313.00	4,313.00
297	CRED. RECON. PRODUCTOS VARIOS	390.00		(390.00)
298	CRED. RECON. UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	2,454.00	153.00	(2,301.00)
299	CREDITOS RECONOCIDOS DE REPUESTOS	1,163.00	2,771.00	1,608.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	-	250.00	250.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	1,000.00	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINAS	500.00	1,250.00	750.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00	1,500.00	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00	-	(3,000.00)
391	CREDITOS RECON. DE MAQ, Y EQUIPO DE PRODUCCION	428.00	-	(428.00)
439	OTRAS EXISTENCIAS	45,782.00	50,083.00	4,301.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	975.00	1,000.00	25.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	800.00	800.00	-
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,000.00	1,000.00	-
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	267,654.00	284,304.00	16,650.00
	CEMENTERIO			
001	PERSONAL FIJO	22,800.00	22,800.00	-
050	XIII MES	1,650.00	1,650.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,971.00	2,971.00	-
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	342.00	342.00	-
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	272.00	272.00	-
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	69.00	69.00	-
111	AGUA	179.00	180.00	1.00
114	ENERGIA ELECTRICA	200.00	200.00	-
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00	200.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	800.00	-



253	MADERA	100.00	100.00	-
254	MATERIAL DE FONTANERIA	500.00	500.00	-
255	MATERIAL ELECTRICO	3,000.00	3,000.00	-
256	MATERIAL METALICO	500.00	1,000.00	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	800.00	800.00	-
261	ART. O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	100.00	100.00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00	2,000.00	-
263	MATERIALES Y ART. DE SEGU. PUBL. INST	200.00	200.00	-
265	MAT. Y SUMINISTR. DE COMPUTACION	200.00	200.00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00	1,000.00	800.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	800.00	800.00	-
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,000.00	2,500.00	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00	3,000.00	-
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	2,000.00	-
277	INSTRUMENTLA MEDICO Y QUIRURGICO	100.00	100.00	-
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	200.00	200.00	-
280	REPUESTOS	10,000.00	10,000.00	-
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300.00	-	(300.00)
304	MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	80,000.00	85,000.00	5,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00	200.00	-
350	MOBILIARIO	3,500.00	1,000.00	(2,500.00)
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	6,000.00	4,000.00	(2,000.00)
380	EQUIPO DE COMPUTACIONAL	3,000.00	1,500.00	(1,500.00)
611	DONATIVOS A PERSONAS	20,000.00	20,000.00	-
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1,200.00	1,200.00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	17,000.00	17,500.00	500.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	3,500.00	3,500.00	-
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	5,661.00	4,300.00	(1,361.00)
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	4,000.00	5,500.00	1,500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	10,995.00	14,995.00	4,000.00
694	CREDITOS RECONOC. A INST, PRIVADAS	10.00	-	(10.00)
695	CREDITOS RECONOCIDOS A INST, PUBLICAS	10.00	-	(10.00)
930	IMPREVISTOS	300.00	300.00	-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	658,365.00	683,328.00	24,963.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	135,050.00	135,050.00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,375.00	4,375.00	-
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,800.00	1,800.00	-
050	XIII MES	8,450.00	8,450.00	-
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,298.00	18,209.00	(89.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,103.00	2,092.00	(11.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,668.00	1,660.00	(8.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	421.00	419.00	(2.00)
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	2,175.00	2,175.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	332.00	332.00	-
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00	1,500.00	-
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	980.00	980.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	500.00	-	(500.00)
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	4,000.00	4,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	869.00	1,000.00	131.00
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00	-



646	MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES	132,135.00	233,160.00	101,025.00
930	IMPREVISTOS	400.00	400.00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	391,262.00	392,058.00	796.00
	ALCALDIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	154,200.00	153,550.00	(650.00)
002	PERSONAL TRANSITORIO	13,100.00	10,100.00	(3,000.00)
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	10,800.00	10,800.00	-
040	SOBRETIEPO	500.00	500.00	-
050	XIII MES	8,800.00	9,020.00	220.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	22,764.00	22,340.00	(424.00)
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCAT.	2,510.00	2,455.00	(55.00)
073	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	1,991.00	1,948.00	(43.00)
074	C.P. PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	502.00	491.00	(11.00)
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	35,537.00	40,537.00	5,000.00
094	CREDITO RECO.GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400.00	5,400.00	-
096	CREDITOS RECONOCIDOS DE XIII MES	1,517.00	1,517.00	-
099	CREDITOS RECON. A SEGURIDAD SOCIAL	26,100.00	28,100.00	2,000.00
102	ALQUILER DE EQUIPOS ELECTROCNICO	5,000.00	6,000.00	1,000.00
109	OTROS ALQUILERES	1,200.00	8,000.00	6,800.00
111	AGUA	4,500.00	4,500.00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	20,400.00	17,714.00	(2,686.00)
115	TELECOMUNICACIONES	5,000.00	2,000.00	(3,000.00)
116	SERVICIO DE TRASMISION DE DATOS	1,400.00	1,400.00	-
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	1,800.00	1,800.00	-
120	IMPRESIÓN-ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00	2,500.00	1,500.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	20,000.00	20,000.00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,000.00	10,000.00	2,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,500.00	3,500.00	-
151	TRANSPORTE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	-
152	TRANSP. DE PERSONAS DE O PARA EL EXTERIOR	3,000.00	3,000.00	-
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,000.00	9,000.00	2,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	9,700.00	13,000.00	3,300.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	400.00	400.00	-
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINAC.	11,000.00	12,000.00	1,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00	2,000.00	1,500.00
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5,000.00	5,000.00	-
195	CREDITO RECONOCIDOS POR SERV, NO PERSONALES	100.00	-	(100.00)
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	11,500.00	16,361.00	4,861.00
203	BEBIDAS	3,868.00	4,000.00	132.00
211	ACABADO TEXTIL	3,000.00	2,000.00	(1,000.00)
214	PRENDAS DE VESTIR	-	3,000.00	3,000.00
213	HILADOS TELAS	300.00	300.00	-
221	DIESEL	48,000.00	45,000.00	(3,000.00)
223	GASOLINA	8,500.00	8,000.00	(500.00)
224	LUBRICANTES	2,000.00	2,000.00	-
231	IMPRESOS	500.00	500.00	-
232	PAPELERIA	2,000.00	2,000.00	-
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00	300.00	-
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y PROD. LIM	2,000.00	2,000.00	-
249	OTROS PROUCTOS QUIMICOS	2,500.00	2,500.00	-
252	CEMENTO	100.00	100.00	-



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 7º: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 8º: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO 9º: AMBITO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 10º: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales:
Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 11. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 13º: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja mensual para el periodo fiscal por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo establecido,



el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, sobre el detalle del presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 14º: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 15º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 17º: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTÍCULO 18º: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 19º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el presupuesto, podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 20º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal



presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 21°: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 22°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría General de La República a depositar en la Caja de Ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 23°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 24°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 25°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el Jefe de la oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 26°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal.

ARTÍCULO 27°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 28°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.



ARTÍCULO 29° PAGO DE VACACIONES: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto. Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 30° PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 31° ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

ARTÍCULO 32°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen o las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 33°. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTÍCULO 34. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Honorable Representantes, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 35°. GASTOS DE TRANSPORTE FIJO: Tendrán derecho a gastos de transporte fijo los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Concejal (principal) y suplente. Cuando ocupen el cargo de principal en el periodo de vacaciones, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 36. SOBRETIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato a laborar horas extraordinarias.



El sobretiempo solo se podrá utilizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes ya existentes.

ARTÍCULO 37. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/ 4.00 y en los cobros especiales B/ 5.00

ARTÍCULO 38° VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía, B/600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, B/ 500.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/ 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTÍCULO 39: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES: En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El Contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 40°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto



Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 41°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 42°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 43°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 44°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concursos de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 45°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 46°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 47°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos



financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 48°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de cinco mil balboas (B/5000.00) en adelante, se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a cinco mil balboas (B/5000.00) se remitirá al Consejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 49°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas Inversiones Financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 50°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 51°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 52°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30



de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 53° PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero para su aprobación final.

ARTÍCULO 54° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Las modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida, sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 56°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría general de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 57°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 58°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.



ARTÍCULO 59°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 60°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 61°. SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por el departamento o persona encargada del Presupuesto Municipal.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 62°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal desaprobación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 63°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 64°: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Todo proveedor que realice gestión en el municipio de Los Santos, presentará Paz y Salvo Municipal, en cumplimiento del artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación Pública, ordenada por ley 153 de 2020.

ARTÍCULO 65° INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.
De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

ARTÍCULO 66°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.



ARTÍCULO 67°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

H.C. YENIA R. RDRÍGUEZ
Presidente del Consejo Municipal



MARCELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los diecisiete días del mes de enero de 2024.

LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal



GLADYS LEGUIZAMO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 17 de ENERO de 2024
por: Marcelis Rivera
SECRETARIA



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace de conocimiento público que el Sr. **VIRGILIO CASTILLO T.**, con cédula No. 9-64-842, en calidad de propietario traspasa el taller de reparación de llantas denominado **EL LLANTOLOGO**, con aviso de operación No. 89441, ubicado en la vía Boyd Roosevelt a la altura de Alcalde Díaz, frente al bar restaurante La Cabaña a **YESICA CASTILO G.**, con cédula No. 8-716-684. L. 11085519. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ALICIA ROSA SÁENZ FRÍAS** con cédula de identidad personal No. 7-94-1256, hago el traspaso de la empresa **INSUMOS FERREL**, con número de aviso No. 2014-588844, al señor **ELVIS JEREMÍAS GARCÍA SÁENZ** con cédula de identidad personal No. 8-877-361. Atentamente, Alicia R. Sáenz No. 7-94-1256. L. 8190964. Segunda publicación.

AVISO de traspaso. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JOSÉ ÁNGEL ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 4-192-501, traspaso mi aviso de operaciones No. 4-192-501-2009-169101, que ampara el establecimiento denominado **CANTINA EL SOBERANO DE ORIENTE**, ubicada en vía principal y Ave. Central Las Lajas, Chiriquí, a la señora **MARÍA EUGENIA AGUILA ATENCIO DE ALI**, con cédula de identidad personal No. 4-104-513. L. 202-124329044. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **FRANCIA ELENA PALACIO CHAVERRA**, con cédula de identidad personal número 5-14-1826, actuando en nombre y representación de Mini Super el Alto del Mirador, cuyo RUC es el siguiente 5-14-1826 en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL ALTOS DEL MIRADOR**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Arnulfo Arias, calle No. 4, casa D 55, urbanización Mano De Piedra La Paz, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de Mini Super el Alto del Mirador cuyo RUC es 8-839-525 cuyo representante legal es el señor Eugenio Liloy con número de cédula de identidad 8-839-525. L. 202-124372198. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **ROBERTO LO**, con cédula No. 8-874-1635, en su calidad de propietario del establecimiento comercial (restaurante) **PROVOK DRINK & BRISTRÓ**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, urbanización San Mateo, calle Interamericana, P.H. plaza Las Terrazas, planta alta, local No. 22, ciudad de David, con aviso de operación No.8-874-1635-2021-574265147, anuncio y certifico que traspaso a la sociedad **PROVOK ENTERPRISES, S.A.**, con RUC 155744179-2-2023 DV 59, representado por el Sr. **ROBERTO LO YAU**, con cédula de identidad personal No. 8-874-1635, con domicilio en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, urbanización San Mateo, calle Interamericana, P.H. plaza Las Terrazas, planta alta, local No. 22, ciudad de David, quien acepta el traspaso de dicho aviso



de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Roberto Lo. L. 202-124304133. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público que el negocio denominado “**SUPERCENTRO ROSA**”, con aviso de operación número 155669699-2-2018-589936, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, calle 11 de octubre, edificio Super centro Rosas; propiedad de **GRUPO INVERSIONISTA CH PNAMA S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No. 155669699, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y con RUC 155669699-2-218; cuyo representante legal es **JOSÉ LUIS CHONG CHUNG**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 8-866-11, vecino de esta ciudad; se le ha sido traspasado con todo los derechos a la sociedad anónima denominada **SISU DJ CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No. 155746095, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es Daniel Li Hou, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-881-1971, por lo tanto son propietarios del negocio antes mencionado. L. 202-124371515. Primera publicación.



EDICTOS



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 02.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado **MARIBEL MORENO CARVAJAL** cedulada N° 6-57-2140, GERARDO ANTONIO MORENO CARVAJAL, cedulado N° 8-307-435, ERIC ARIEL MORENO CARVAJAL, cedulado N° 8-381-552, LUIS ANSELMO MORENO CARVAJAL cedulado N° 6-53-253, MARIA TERESA MORENO CARVAJAL DE RIVAS, cedulada N° 8-303-625, JUAN EDUARDO MORENO CARVAJAL, cedulado N°8-281-891 y MARIA ELENA MORENO CARVAJAL DE GONZALEZ, cedulada N° 8-303-624, residente en El Rincón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 984.40 M2** que será segregado del Folio Real 13440, Rollo 1574, Documento 2, código 6603, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **MARIBEL MORENO CARVAJAL y Otros.**

Son sus linderos: **Norte:** Resto de la Finca 13440, rollo 1574, documento 2, propiedad del Municipio de Santa María ocupado por Jorge Alberto De León, **Sur:** Resto de la Finca 13440, rollo 1574, documento 2, propiedad del Municipio de Santa María ocupado por María Elena Moreno Carvajal, **Este:** Resto de la Finca 13440, rollo 1574, documento 2, propiedad del Municipio de Santa María y al Oeste: Calle Miraflores.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... **001899452**





PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 03.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado MILAGRO PINZON GONZALEZ DE TORRES, cedula N°6-76-542, residente en El Limón, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 201.14 M2** que será segregado del Folio Real 11608, Tomo 1626, Folio 102, código 6604, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **MILAGRO PINZON GONZALEZ DE TORRES.**

Son sus linderos: **Norte:** Folio Real 18175, rollo 15988, documento 5, código 6602 Olegario Enrique Pinzón González y Otro, **Sur:** Calle Sin Nombre, **Este:** C Calle sin nombre y al Oeste: Folio Real 13892, tolo 2574, documento 9, código 6602 Lilia María Caballero de Torres.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... 001899453





PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 04.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **EURIDES EDIALES DOMINGUEZ BARAHONA**, cedula N° 7-76-982, residente en Chupampa, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 1371.64 M2** que será segregado del Folio Real 11721, Tomo 1635, Folio 56, código 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **EURIDES ELIADES DOMINGUEZ BARAHONA**.

Son sus linderos: **Norte:** Folio Real 30204638, IIsedith Serrano Polode Domínguez, **Sur:** Folio real 30167737, código 6602, Global Financial Funds Corp. (En Inglés) Fondos Financieros Globales, S.A. (En Español) **Este:** Folio Real 13101, rollo 25, doc. 4 código 6602, IIsedith Serrano Polo de Domínguez y Otro y al **Oeste:** Calle sin nombre.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

001899460

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 399-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que EDWIN OMAR DE LEON ACOSTA vecina de SAN CARLITOS, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-204-324 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar SAN CARLITOS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación ALBAÑIL dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HEREDEROS DE ANDRES GONZALEZ CASTILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIAS IVAN CORDOBA GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTOR MANUEL QUINTERO CUBILLA.

Sur: CALLE PRINCIPAL DE 20.00M A SAN CARLOS A DAVID-CARRETERA INTERAMERICANA.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICENTE ACOSTA LEZCANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OSCAR NUÑEZ ACOSTA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L) NIMIA ROSA LEZCANO CACERES (N.U.) NIVIA ROSA LEZCANO CACERES

con una superficie de 00 hectáreas, más 1247 metros cuadrados, con 34 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-418 de 14 de JUNIO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (07) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124311369**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 432-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

Que **GABRIELA ESTER GUERRA VALDEZ** vecino de **EL SANTO** corregimiento de **SANTA ROSA** distrito **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **1-700-597** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **SANTA ROSA** lugar **EL SANTO**, **MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD CASADA**, ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SERGIO AGUSTIN GUERRA CASTILLO, CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A VIA EL SANTO- LA ESTRELLA A CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A OTROS LOTES PREDIOS A VIA EL SANTO- LA ESTRELLA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CELSO GUERRA GONZALEZ

Este: CALLE DE TIERRA DE 15.00 M A OTROS PREDIOS A VIA EL SANTO- LA ESTRELLA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SERGIO AGUSTIN GUERRA CASTILLO.

con una superficie de **0 hectáreas**, más **1,638** metros cuadrados, con **43** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-14 de 8 de ENERO del año 2020**

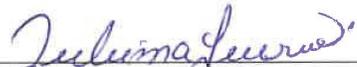
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(27)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**.

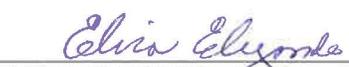
Firma:

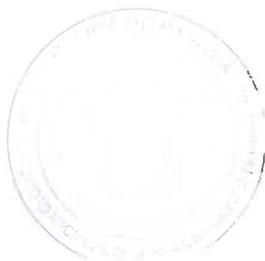
Nombre:


ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:


ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124287174**.....



EDICTO N°. 408-2023

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **SOLIMAR HIDALGO GUERRA DE GALAN Y OTRO Vecino** (a) de **LA CONCEPCION**, Corregimiento de **LA CONCEPCION (CABECERA)** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-719-1790**, **MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, **CASADA**, ocupación **COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-142-2020** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **11 HAS+ 9,909.35M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BAMBITO** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 11270: CODIGO DE UBICACIÓN 4403: PROPIEDAD DE OCCIDENTAL STATES INC. FICHA: 505914.

SUR: CALLE DE TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA LA AMENAZA A CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. HACIA VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

ESTE: FOLIO REAL 11270: CODIGO DE UBICACIÓN 4403: PROPIEDAD DE OCCIDENTAL STATES INC. FICHA: 505914, RIO CHIRIQUI VIEJO, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. HACIA VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00 MTS. HACIA LA AMENAZA A CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. HACIA VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

Firma:



Nombre: ELVIA ELIZONDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma:



Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124236112





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 443- 2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LENIN OSMANY SALDAÑA RODRIGUEZ Y OTRO vecino de RINCON LARGO corregimiento de LOS ANASTACIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 8-703-969 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar RINCON LARGO, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO DE 15.00 METROS A OTROS LOTES – A LOS ANASTACIOS.

Sur: CALLE DE ASFALTO 12.80 METROS A OTROS LOTES.

Este: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 METROS A LOS ANASTACIOS- A OTROS LOTES.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO CESAR SERRANO SALDAÑA

con una superficie de 00 hectáreas, más 1439 metros cuadrados, con 19 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 888 de 22 de OCTUBRE del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (29) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

Nombre: Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124291639





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°443

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ROSA ELVIRA MEDINA HERRERA DE OBERTO vecino (a) residencia EL HATILLO Corregimiento LAS UVAS Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-104-858 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-0382-2017 DE 27 DE JUNIO DE 2017 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de LAS UVAS lugar EL HATILLO dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA 3.00 M, HACIA OTROS LOTE TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS MEDINA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: IGNACIO LUI MEDINA.

Este: CALLE DE ASFALTO 12.80 M, INTERCEPTA CALLE AL HATILLO 6.40, HACIA LA PALMA TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ITZEL DEL CARMEN VEGA MEDINA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IGNACIO LUI MEDINA.

_ Con una superficie de 0 hectáreas, 1083 más cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de OCTUBRE del año 2023

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns for 'FIJADO HOY' and 'DESFIJADO HOY', each containing sub-columns for 'Día', 'Mes', and 'Año'. Includes 'A las:' and 'Firma:' fields, and a central 'SELLO' box.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 17 de mayo de 2023.

EDICTO No. 006

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Edilma Judith Ramos Delgado de Nieto, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedula No. 7-701-2005, residente en Calle Vía El Castillo, Barriada El Rincón, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-44-2022, fechada 15 de marzo de 2022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 0 has + 0,187.92 m2, ubicado en la comunidad de El Rincón, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	RODADURA DE TOSCA, CALLE SIN NOMBRE A EL CARATE AL CASTILLO A OTROS PREDIOS DE 12.00 M., QUEBRADA LA CIENEGA.
SUR	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL MONTE.
ESTE	QUEBRADA LA CIENEGA.
OESTE	RODADURA DE TOSCA, CALLE SIN NOMBRE A EL CARATE AL CASTILLO A OTROS PREDIOS DE 12.00 M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ (a.m.) (p.m.).

Firma: _____.

ADJ-7-44-2022.

C/A

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124324968





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 175-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **FABIAN GONZALEZ CAMARENA**, con número de identidad personal **N° 9-84-2541**, varón, de nacionalidad **panameña**, **CASADO**, residente en **CACERES – BARRIADA CACERES**, Corregimiento de **ARRAIJAN (CABECERA)**, Distrito de **ARRAIJAN**, Provincia de **PANAMA OESTE**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado **N° 910-09-15813**, ubicado en **LOS BOQUERONES**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IRENE AGUSTIN RIOS SUAZO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADELBAR PEREZ TEJEDOR, SERVIDUMBRE EXISTENTE DE TIERRA DE 6.00 METROS DE ANCHO QUE INTERCEPTA A LA C. I. A.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: IRENE AGUSTIN RIOS SUAZO, FOLIO REAL N° 30301137 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9909, PROPIEDAD DE: FABIAN GONZALEZ CAMARENA.

OESTE: FOLIO REAL N° 51569 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9909 PROPIEDAD DE: ELIECER ESCOBAR VALDES PLANO APROBADO # 7515089040019.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **2,622** metros cuadrados, con **60** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-181-2017** del **21** de **septiembre** del año **2017**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **Doce (12)** días del mes de **septiembre** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124212798





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 199-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **HERCILIA CANTELLANO JIMENEZ**, con número de identidad personal N° **9-204-683**, mujer, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERA**, residente en **LA LEGA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **910-10-15775**, ubicado en **LA LEGA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO LOS CHORROS AREA QUE PROTEGE EL RIO DE 10.00 METROS DE ANCHO.

SUR: TERRENO OCUPADO POR: LUIS ALBERTO SERRACIN CARABALLO Y YULISSA ANETH RODRIGUEZ LOPEZ PLANO N° 910-10-15254, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANTONINO RICO VALDES, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 METROS DE ANCHO AL RIO LOS CHORROS A CARRETERA SANTIAGO - MONTIJO.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A CARRETERA SANTIAGO - MONTIJO.

OESTE: TERRENO OCUPADO POR: LUIS ALBERTO SERRACIN CARABALLO Y JULISSA ANETH RODRIGUEZ LOPEZ PLANO N° 910-10-15254.

Con una superficie de **1 hectáreas**, más **1207** metros cuadrados, con **82** decímetros cuadrados.

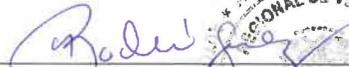
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-100-2016** del **15** de **agosto** del año **2016**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **cinco (05)** días del mes de **octubre** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: **YARELIS GUTIERREZ**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124323478**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 217-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **BEATE HILDEGARD HERTEL Y OTRO**, con número de identidad personal N° **E-8-126880**, mujer, de nacionalidad extranjera, casada, residente en **LAGARTERO**, Corregimiento de **RIO GRANDE**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con plano aprobado N° **911-09-15133**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **RIO GRANDE**, Lugar **LAGARTERO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBEN RAMIRO RUIZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTINA ALFONSO SANDOVAL Y OTROS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JARDIN DE PAPOS S. A.

ESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A FARFAN A HICACO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUBEN RAMIRO RUIZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JARDIN DE PAPOS S.A.

Con una superficie de **1** hectáreas, más **3,045** metros cuadrados, con **32** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-139-2013** de **7** de **junio** del año **2013**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintitrés (23)** días del mes de noviembre del año **2023**.

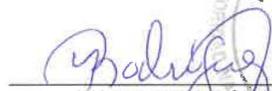
Firma:

Nombre:


MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124305537**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 218-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **EVELIA APARICIO MONTILLA**, con número de identidad personal N° 9-100-1586, mujer, de nacionalidad panameña, **SOLTERA**, residente en **LAS MAÑANITAS –LOS NOGALES**, Corregimiento de **LAS MAÑANITAS**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° 906-07-15839, ubicado en **EL BONGO**, Corregimiento de **COSTA HERMOSA**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCIANO GONZALEZ GOMEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VALENTIN APARICIO MONTILLA.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA PUERTO MUTIS, HACIA PUERTO LAJITA Y RIO SAN PEDRO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCIANO GONZALEZ GOMEZ.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1,040** metros cuadrados, con **07** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-70-2022** del **21** de febrero del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **noviembre** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación...202-124222931.....



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
EDICTO N° 223-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARTHA LORENA GONZALEZ DIAZ DE LOPEZ**, con número de identidad personal **N-21-506**, mujer, de nacionalidad **Panameña**, **casada**, residente en **EL VERDUN**, Corregimiento de **SANTIAGO (CABECERA)**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con plano aprobado **N° 909-01-15743**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **SANTA FE (CABECERA)**, Lugar **ALTO DE PIEDRA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LEONEL PASTOR HERRERA SAAVEDRA, DALYS ESTHER ESPINOSA DE HERRERA.

SUR: FOLIO REAL N° 50457, CODIGO DE UBICACIÓN 9801, PROPIEDAD DE: AURELIO PEÑA ABREGO.

ESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 METROS A SANTA FE A CALOVBORA.

OESTE: FOLIO REAL N° 50457, CODIGO DE UBICACIÓN 9801, PROPIEDAD DE: AURELIO PEÑA ABREGO.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0081** metros cuadrados, con **12** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-250-2008** de **15** de **abril** del año **2008**.

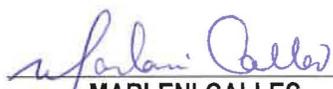
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **seis** (6) días del mes de **diciembre** del año **2023**.

Firma:

Nombre:


MARLENI CALLES
 SECRETARIA AD HOC

Firma:

Nombre:


YAMILETH RODRIGUEZ
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA


Gaceta Oficial

 Liquidación... **202-124300166**...
